



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCCIONES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2006	Lunes 18 de diciembre	Número 238

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

— JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

De Burgos núm. 1. 868/2006. Pág. 2.

— JUZGADOS DE LO SOCIAL.

De Burgos núm. 2. 806/2006. Pág. 2.

De Burgos núm. 3. 686/2006. Pág. 2.

De Burgos núm. 3. 72/2006. Pág. 3.

De Burgos núm. 3. 152/2006. Pág. 3.

De Burgos núm. 3. 588/2006. Pág. 3.

ANUNCIOS OFICIALES

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería. Área de Estructuras Agrarias. Pág. 4.

— MINISTERIO DE HACIENDA.

Delegación de Economía y Hacienda de Burgos. Intervención Territorial. Págs. 4 y 5.

— MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Pág. 5.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Palencia (URE 34/01). Págs. 5 y 6.

— CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.

Del Norte. Comisaría de Aguas. Págs. 6 y 7.

— AYUNTAMIENTOS.

Lerma. Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. Págs. 7 y 8.

Oña. Págs. 8 y 9.

Rabanera del Pinar. Pág. 9.

Milagros. Pág. 9.

Sordillos. Pág. 9.

Sotragero. Pág. 9.

Pancorbo. Pág. 9.

Modúbar de la Emparedada. Págs. 9 y 10.

Tardajos. Modificación del Estudio de Detalle SU2ac «Las Eras». Págs. 10 y ss.

Arcos de la Llana. Págs. 12 y ss.

SUBASTAS Y CONCURSOS

— AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Negociado de Contratación. Adjudicación del concurso para contratar la instalación y posterior explotación de una pista de hielo en el Monasterio de San Juan. Pág. 14.

Palacios de la Sierra. Concurso de consultoría y asistencia consistente en la prestación de la enseñanza musical en la Escuela de Música. Pág. 14.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja. Concurso para el desarrollo, control y elaboración de los documentos necesarios para la redacción y aprobación definitiva de la revisión de las Normas Urbanísticas. Pág. 15.

Pradoluengo. Adjudicación de las obras de saneamiento de aguas pluviales y fecales en calles Sagrada Familia y Román Zaldo. Pág. 15.

— JUNTAS ADMINISTRATIVAS.

Treviño. Subasta de fincas rústicas. Págs. 15 y 16.

ANUNCIOS URGENTES

— TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON.

Secretaría de Gobierno. Pág. 16.

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Pág. 16.

— AYUNTAMIENTOS.

Miranda de Ebro. Negociado de Urbanismo. Págs. 16 y 17.

Cayuela. Pág. 17.

Valle de Valdelaguna. Pág. 17.

Huerta de Arriba. Pág. 18.

Merindad de Sotocueva. Págs. 18 y 19.

Santa Cruz de la Salceda. Págs. 19 y 20.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja. Modificación de diversas ordenanzas fiscales. Págs. 20 y ss.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número uno

73480.

Número de identificación único: 09059 1 0005917/2006.

Procedimiento: Prevención abintestato 868/2006-2.

Sobre: Prevención abintestato.

De: Junta de Castilla y León.

Contra: D.^a Justina Vega Miguel.

D. José Ignacio Melgosa Camarero, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 de Burgos.

Hago saber: Que en el expediente de prevención abintestato sobre declaración de herederos, seguido en este Juzgado al número 868/2006, por el fallecimiento sin testar de D.^a Justina Vega Miguel, nacida en Burgos, el 30 de noviembre de 1907, hija de Rufino y de Julia, fallecida en Burgos, el 31 de mayo de 2006, en estado de viuda, y vecina de Burgos, Residencia Asistida Fuentes Blancas, se ha acordado, por resolución de esta fecha, llamar a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con la causante, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Burgos, a 20 de noviembre de 2006. — El Magistrado Juez, José Ignacio Melgosa Camarero. — La Secretaria Judicial (ilegible).

200609236/9175. — 34,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0302045/2006.

01030.

N.^o autos: Demanda 806/2006.N.^o ejecución: 227/2006.

Materia: Ordinario.

Demandante: D.^a Pilar Lara Ortega.

Demandados: Emilio Bustamante González y Fogasa.

Cédula de notificación

D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 227/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D.^a Pilar Lara Ortega, contra la empresa Emilio Bustamante González, sobre ordinario, se ha dictado auto despachando ejecución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.—

Primero: Iniciar procedimiento de apremio solicitado por D.^a Pilar Lara Ortega, contra Emilio Bustamante González y Fogasa, por un importe de 6.328,05 euros de principal más 1.265,61 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Requerir a la parte apremiada para que en el improrrogable plazo de diez días proceda a ingresar los aludidos importes en la Cuenta de Consignaciones abierta a favor de este Juzgado en Banco Español de Crédito y Banco de Vitoria (Banesto), Urbana Miranda-3, de esta ciudad, bajo el número de cuenta 1073/0000/64/0227/06.

Tercero: Caso de no cumplir el apremiado este requerimiento, decretar el embargo de bienes y derechos del demandado, sirviendo el presente mandamiento en forma al Agente Judicial de servicio y al Secretario autorizante para la práctica de la traba.

Contra el presente auto no cabe recurso alguno sin perjuicio de la oposición que con arreglo a los artículos 566 y siguientes de la L.E.C. pueda formular el ejecutado dentro de los diez días siguientes a la notificación.

Notifíquese este auto al demandante y hágase el requerimiento al demandado. Asimismo notifíquese al Fondo de Garantía Salarial.

Así lo mandó y firma S.S.^a: Ilma. Sra. Magistrada. — Ante mí: la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Emilio Bustamante González, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 28 de noviembre de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200609416/9300. — 88,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0301681/2006.

01030.

N.^o autos: Demanda 686/2006.

Materia: Ordinario.

Demandados: Nuevas Freidurias Burgalesas, S.A. y Fogasa.

Demandante: D.^a Todorka Nikolev Ibcheva.

Cédula de notificación

D.^a Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 686/2006, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.^a Todorka Nikolev Ibcheva, contra la empresa Nuevas Freidurias Burgalesas, S.A. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo literalmente dicen:

«En la ciudad de Burgos, a 20 de noviembre de 2006. —

D. Jesús Carlos Galán Parada, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número tres del Juzgado y localidad o provincia de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes, de una y como demandante, D.^a Todorka Nikolev Ibcheva, que comparece asistida por el Letrado D. Santiago González Cubillo, y de otra, como demandado, Fogasa, que comparece representado por el Letrado D. Rafael Santamaría Vicario y Nuevas Freidurias Burgalesas, S.A., que no comparece.

Fallo: Que estimando, como estimo, la demanda interpuesta por D.^a Todorka Nikolev Ibcheva, contra Nuevas Freidurias Burgalesas, S.A. y Fogasa, debo condenar y condeno a la referida empresa a que abone a la actora la suma de 1.321,80 euros, más un 10% anual en concepto de intereses de demora, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en los términos y con los límites del artículo 33 ET.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Nuevas Freidurias Burgalesas, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y publicación en el tablón de anuncios del Juzgado.

En Burgos, a 21 de noviembre de 2006. — La Secretario Judicial, Cristina Rodríguez Cuesta.

200609235/9174. — 68,00

N.I.G.: 09059 4 0300080/2006.

01000.

N.º autos: Demanda 72/2006.

N.º ejecución: 114/2006.

Cédula de notificación

D.ª Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 114/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. Santiago Santamaría Pastor, contra la empresa Javier Sánchez Dueñas, sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 23-11-06, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva.—

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna «Abono FGS», cuyo importe total asciende a 467,96 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad.

Magistrado Juez, Jesús Carlos Galán Parada. — La Secretaría Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Javier Sánchez Dueñas, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 23 de noviembre de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretaría Judicial, Cristina Rodríguez Cuesta.

200609354/9260. — 60,00

N.I.G.: 09059 4 0300158/2006.

01000.

N.º autos: Demanda 152/2006.

N.º ejecución: 184/2006.

Cédula de notificación

D.ª Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 184/2006, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D.ª Beatriz Sanz Marina, contra la empresa José Luis Miguel y otro, S.C., sobre ordinario, se ha dictado con fecha de hoy auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva. —

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado José Luis Miguel y otro, Sociedad Civil, en situación de insolvencia total por importe de 924,13 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Finalmente, y conforme a la nueva redacción del art. 274.5 de la LPL, la presente declaración de insolvencia se publicará en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil», al que se remitirá el correspondiente edicto y solicitud de inserción en los impresos normalizados a tales efectos.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad.

Conforme: Ilmo. Sr. Magistrado. — La Secretaría Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José Luis Miguel y otro, S.C., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 28 de noviembre de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretaría Judicial, Cristina Rodríguez Cuesta.

200609417/9302. — 90,00

N.I.G.: 09059 4 0301378/2006.

N.º autos: Demanda 588/2006.

N.º ejecución: 154/2006.

Cédula de notificación

D.ª Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 154/2006, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. Fernando Gamarra de la Villa, contra la empresa Servicios Inmobiliarios García Martínez, Sociedad Limitada, sobre ordinario, se ha dictado auto con fecha de hoy, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva. —

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada Servicios Inmobiliarios García Martínez, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 1.969,46 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Finalmente, y conforme a la nueva redacción del art. 274.5 de la LPL, la presente declaración de insolvencia se publicará en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil», remitiéndose el correspondiente edicto y solicitud de inserción en los impresos normalizados a tales efectos.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad.

Magistrado-Juez, Jesús Carlos Galán Parada. — La Secretaría Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Servicios Inmobiliarios García Martínez, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 28 de noviembre de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretaría Judicial, Cristina Rodríguez Cuesta.

200609418/9303. — 92,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería

AREA DE ESTRUCTURAS AGRARIAS

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Citores del Páramo (Burgos), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Acuerdo de 21 de noviembre de 2002 (BOCyL n.º 230 de 27 de noviembre), que el Director General de Desarrollo Rural de la Junta de Castilla y León, con fecha 15 de noviembre de 2006, ha aprobado las Bases Definitivas de Concentración Parcelaria de esta zona, que estarán expuestas al público en el local de la Junta Vecinal de Citores del Páramo (Burgos), durante el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las Bases Definitivas puede establecerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Ganadería dentro del plazo de 30 días antes indicado, pudiendo presentarse el recurso en la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, o en cualquiera de los lugares establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor del art. 52 de la Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León de 28 de noviembre de 1990, todo recurso administrativo cuya resolución exija un conocimiento pericial del terreno que implique gastos que no deba soportar la Administración, esta podrá exigir el anticipo de los mismos, depositando en la Jefatura de Área de Estructuras Agrarias la cantidad en que se estime el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Consejero acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada por gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 22 de noviembre de 2006. — El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Manuel Junco Petrement.

200609298/9209. — 48,00

MINISTERIO DE HACIENDA

DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA DE BURGOS

Intervención Territorial

Notificación de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Burgos por la que se comunican liquidaciones de sanciones de la Subdelegación de Gobierno

Intentada la notificación a los interesados que abajo se relacionan y no habiéndose podido practicar en los domicilios que constan en los expedientes, se procede, de acuerdo con lo

establecido en el párrafo 4 del artículo 59 y en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a notificar la existencia de acuerdos declarando deudores de la Hacienda Pública, e insertando este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y exponiendo el mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del último domicilio conocido, cuyo texto íntegro obra de manifiesto y a su disposición en la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Burgos, en calle Vitoria, 39.

INTERESADO	N.I.F.	EXPEDIENTE	DEUDA
LOPEZ OLIVA, JESUS	51657829J	20060000733.4	300,52
GALAN HERNANDEZ, RODRIGO	50220296A	20060000770.5	300,52
QUIRZO CORTES, MAURICO	X4313057M	20060000771.6	300,52
URQUIJO DIAZ, IKER	14613239M	20060000772.7	300,52
BOUZZI, MOHAMED	X1244572L	20060000774.9	300,52
DOMINGUEZ MARIN, JOSE MIGUEL	18596350E	20060000775.1	300,52
FERNANDEZ FRANCO, ASIER	78917768F	20060000777.3	300,52
HERNANDEZ DELGADO, MIGUEL	05677137R	20060000778.4	300,52
GARCIA PEÑALBA, CARLOS	45416651T	20060000779.5	390,66
ARAUJO AVELEIRA, AVELINO	71933684B	20060000780.6	330,56
HIGUERUELO SANTIAGO, ENRIQUE	72047546T	20060000782.8	300,52
TORRE PARAMO, FERNANDO	13113935W	20060000783.9	300,52
EGUIA LOPEZ DE ARREGUI, MIGUEL	16285085G	20060000784.1	360,61
MAMBRILLA SAIZ, MIGUEL ANGEL	71272069Z	20060000785.2	300,52
CALLEJO MARTIN, FCO. JAVIER	13147418C	20060000786.3	360,61
CALVO VERGARA, LUIS FERNANDO	30603646F	20060000787.4	300,52
CANALES GOMEZ, RAUL	71341982F	20060000788.5	300,52
MARTIN FERNANDEZ, ROBERTO	72723545Y	20060000789.6	300,52
GOMEZ ALONSO, MIKEL	78933281H	20060000790.7	66,11
JIMENEZ HERNANDEZ	13136671Z	20060000792.9	300,52
TEMIÑO RODRIGUEZ, RODRIGO	71278709F	20060000794.2	390,66
DELGADO MARTIN, JORGE	45493697L	20060000795.3	90,15
VILLARVERDE FILLOY, JAVIER	18595243L	20060000798.6	300,52
RODRIGO NUÑEZ, ANA ISABEL	13154263B	20060000799.7	300,52
MTNEZ ALONSO DE LINAJE, MARINA	13167097B	20060000800.8	300,52
TORRES ORTEGA, JOSE MANUEL	44673899X	20060000801.9	100,00
IGLESIAS YUSTE, PABLO	02272601V	20060000803.2	300,52
GARCIA MARTINEZ, JOSU	14262515P	20060000805.4	66,11
TAMAYO ALONSO, SANTIAGO	13128071Q	20060000810.9	66,11
MIGUEL LEAL, DIONISIO Y			
A.M. PASTOR	E09361106	20060000813.3	6.111,33
LOPEZ PEREZ, JONATAN	72731949S	20060000849.3	390,66
VIEJO GARCIA, JUAN MANUEL	29117650H	20060000850.4	360,61
DIEZ RIVERO, JOSE MARIA	53006638X	20060000851.5	300,52
GIL GARCIA, FELIPE	72489826J	20060000852.6	300,52
CASAS OLALLA, JAVIER	50219427P	20060000859.4	300,52
LORES ERAUZQUI, M.º ESTIBALIZ	46885824W	20060000860.5	300,52
HERNANDEZ GARCIA, FCO. JAVIER	71105861G	20060000864.9	300,52
GABARRI MIRANDA, PASCUAL	13304958H	20060000868.4	300,52
GOMEZ JIMENEZ, JOSE	71304087Q	20060000878.5	120,20
SORIANO CARRETERO, LUIS ANGEL	46828380N	20060000887.5	300,52
PASCUAL TOBES, GUILLERMO	45570700H	20060000888.6	360,61
PARLAL, MOHAMED	X5753827D	20060000889.7	300,52
LOPEZ MELGARES, MARIO	78910007C	20060000889.9	300,52
RELEA HERNANDEZ, MARIANO	50191476W	20060000896.5	300,52
DUQUE CASTAÑO, URIEL	X6590881R	20060000897.6	360,61
CORRAL DIEZ, ALAIN	45750619P	20060000898.7	300,52
HORNERO CORTES, DANIEL	25190379C	20060000899.8	300,52
SANCHEZ VALLE, IVAN	72731376V	20060000900.9	300,52
GONZALEZ LOPEZ, IKER	45627184Z	20060000902.2	330,56
HUARTE REDONDO, FCO. JAVIER	15243165F	20060000903.3	360,61
RAJO PEREZ, FELIX JOSE	306838687L	20060000907.7	360,61
GABARRI DUVAL, JESUS	71347097Q	20060000908.8	90,15
TERUEL VELAYOS, OSCAR	50314634H	20060000912.3	300,52
MOYA PIEDROLA, JONATAN	44675915W	20060000914.5	300,52
FERNANDEZ JODAR, DAVID	78920735F	20060000915.6	300,52
PEREZ RAMOS, JOSE LUIS	46970695A	20060000916.7	360,61
AFZAL, MUHAMMAD	X3375685K	20060000918.9	300,52
CORTES CORTES, JUAN	72730062Z	20060000919.1	300,52

INTERESADO	N.I.F.	EXPEDIENTE	DEUDA
GARCIA JIMENEZ, ROCIO	16599000S	20060000920.2	360,61
GONZALEZ LOPEZ, IKER	45627184Z	20060000926.8	300,52
AYANI AMOZARRAIN, IGOR	72447217T	20060000930.3	360,61
EZZAIM, AYAD	X3406741G	20060000931.4	300,52
LOPEZ BENITO, RICARDO	16281706Y	20060000932.5	300,52
VILLAHOS DIEZ, OSCAR	71264679F	20060000933.6	300,52
HUIDOBRO RENEDO, JESUS	13148358V	20060000934.7	300,52
OLMO UBIERNA, ANGEL MARIA DEL	13117915A	20060000935.8	300,52
VELASCO TRIMIÑO, CARLOS FELIPE	13044747K	20060000936.9	66,11
SEBASTIAN DIEZ, ENRIQUE	13132125E	20060000937.1	300,52
ESPERANCA, ANTONIO JOSE	X1728669N	20060000939.3	300,52
CARRERO CONT., ICIAR CARMEN	13134274D	20060001031.5	600,00
MACIAS BLANCO, JOAQUIN	15396245E	20060001032.6	300,52
CAMPO CEBOLLO, RUSLAN	45663588D	20060001035.9	300,52
FERNANDEZ GALLO, FCO. JAVIER	13159632K	20060001037.2	390,66
GARCIA ZABALETA, MARCOS	30640354F	20060001038.3	420,71
CARNICERO LOBOS, JORGE LUIS	12395985C	20060001042.7	360,61
URBISTONDO DE ISLA, FRANCISCO	72062014R	20060001047.3	300,52
KARIM, NABIL	X6818870Z	20060001050.6	300,52
TORRE GIL, CARLOS	X5381856V	20060001051.7	300,52
CERREDUELA FERNANDEZ, RAFAEL	72757768M	20060001052.8	300,52
RODRIGUEZ CABERO, FERNANDO	09309520V	20060001055.2	360,61
CERRADELO SEOANE, LUCAS	44465436L	20060001063.1	300,52
HASSANE, BAHU	X2780398C	20060001068.6	90,15
KAKO, LOBSHANIDZE	X5690660T	20060001069.7	90,15
GEORGIEVA RACHEVA, KOSTADINKA	X7604595J	20060001070.8	300,00
GARCIA RUIZ, ALFONSO MIGUEL	71512020Y	20060001084.4	300,52
GAYOL MARTINEZ, CRISTINA	71658476K	20060001085.5	300,52
SEVILLA RENEDO, GASPAR	10891849S	20060001088.8	390,66
BOUTALJA, AMAR	X5381856V	20060001094.5	300,52
MUÑOZ GONZALEZ, JERONIMO	71262052W	20060001095.6	360,61
BERAZA ELORRIAGA, JOSEBA	16045755N	20060001096.7	300,52
RODRIGUEZ CUADRA, JULIO	71138686P	20060001104.6	300,52
MELERO ESCUDERO, DAVID	71125686A	20060001105.7	300,52
GARCIA DIEZ, DAVID	71278920B	20060001107.9	420,71
PEREZ ESTRADA, ANTONIO	12713573R	20060001108.1	400,00
GONZALEZ QUINTANILLA, JOSE M.	13003526Q	20060001109.2	66,11
MUÑOZ DEL PINO, JOSE MANUEL	13072198X	20060001110.3	300,52
JIMENEZ JIMENEZ, RAFAEL	09293773W	20060001112.5	300,52
SAIZ ALAMO, MARIO	13105645S	20060001117.1	300,52
ABAD ASENSIO, DAVID	71286044M	20060001120.4	300,52
PEÑA DOMINGO, ANGEL	13068041Q	20060001125.9	132,22
GARCIA BRAVO, FCO. JAVIER	12750190W	20060001034.8	150,00
VILLEGAS DELGADO, IGNACIO	15939767P	20060001065.3	12.036,02
ORTEGA VALDIVIELSO, JORGE	26816274E	20060001086.6	300,52
VALCARCE GALLEGO, ALVARO	13307171S	20060001087.7	390,66
TAMEDAMT, AZIZ	X2683959C	20060001090.1	420,71
MONTEJO ESCUDERO, JESUS M.º	13299722H	20060001097.8	300,52
MTNEZ. DOMINGUEZ, ALBERTO	71343289A	20060001098.9	300,52
SIMON PEREZ, LUIS MARIA	13304802S	20060001100.2	300,52
MARTIN SEGURA, FCO. JAVIER	13121175C	20060001115.8	300,52
ARRONIZ ASTOLA, JOSE LUIS	16245447H	20060001116.9	300,52
GONZALEZ IBÁÑEZ, M.º ELENA	15974339B	20060001130.5	6.001,00
ALMARCHA PARDO, IGNACIO	28769241J	20060001089.9	360,61
GONZALEZ MELCHOR, LUIS	14895035M	20060000287.8	300,52

La deuda deberá hacerse efectiva en los plazos fijados en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre.

Los interesados disponen de un plazo de quince días hábiles para interponer recurso de reposición ante el Delegado Provincial de Economía y Hacienda de Burgos o reclamación económica administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, Sala de Burgos.

Burgos, 22 de noviembre de 2006. — El Delegado de Economía y Hacienda, Juan Vargas García.

200609362/9262. — 187,50 *

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

Edicto de regularización del Colectivo de Profesionales Taurinos del ejercicio de 2001

La Subdirección de Gestión Recaudatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), a los sujetos comprendidos en la relación que se acompaña, epígrafados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia o ignorado paradero, de comunicarles la liquidación definitiva prevista en el artículo 33.5.c del Reglamento General de Cotización y Liquidación de otros Derechos de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre (B.O.E. del 25-1-96), se les hace saber que el importe de la presente liquidación deberá hacerse efectivo en un plazo que finalizará el último día hábil del mes siguiente de la presente notificación.

Si el resultado de la liquidación supone importe a devolver deberá facilitar en la Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social que le corresponda el número de la cuenta bancaria para el ingreso de las diferencias.

En aplicación de lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por R.D. 1637/1995 de 6 de octubre, contra el presente acto, y dentro de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección Provincial o Administración correspondiente.

RELACION DE SUJETOS

C.C.C./N.A.F.	Razón Social	Localidad	Imp. euros
090027806164	Rafael Temiño Cabia	09620 Modúbar de la Emparedada (Burgos)	9,06
091004908835	Fco. Javier Molinero Alonso	09400 Aranda de Duero (Burgos)	-0,09
280337466529	Esteban Rodríguez Reinoso	Burgos	0,078

Burgos, 22 de noviembre de 2006. — La Subdirectora de Gestión Recaudatoria, Olga Rivera Pérez.

200609319/9263. — 34,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Palencia (URE 34/01)

Diligencia de embargo de bienes inmuebles

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Palencia.

Hace saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que se tramitan en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social, contra los deudores que se relacionarán al final de este edicto, se ha dictado la siguiente:

Notificados a los deudores, conforme al artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en los expedientes que se tramitan en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los hayan satisfecho, de acuerdo con la providencia de embargo de bienes dictada en los mismos, declaro embargados los bienes inmuebles propiedad de los deudores que se relacionan al final de este edicto.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, B.O.E. del día 25), procede lo siguiente: notificar a los deudores el embargo decretado hasta cubrir el importe total de los débitos indicándoles que deberán poner a disposición de esta Recaudación los títulos de propiedad a efectos de la valoración y fijación del tipo de subasta con la advertencia de que de no presentarlos, serán suplidos a su costa.

Notificar a los deudores que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que los deudores apremiados no estuviesen de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrán presentar valoración contradictoria de los bienes que les hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por Perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el art. 110 del Reglamento General de Recaudación citado.

Cuando se trate de bienes embargados de los comprendidos en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación, se procederá a la anotación preventiva del embargo en el Registro de la Propiedad correspondiente, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, para lo cual se expedirá el oportuno mandamiento.

Notifíquese esta diligencia de embargo por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el Ayuntamiento de la última residencia de los deudores y en el tablón de anuncios de esta oficina, por no haberse podido realizar personalmente, al no encontrarse los deudores en su domicilio, conforme dispone el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación; requiriéndoles para que en el plazo de ocho días comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se les sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25 de junio).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su publicación en «Boletín Oficial» de la provincia, conforme a lo dispuesto en el art. 34, LGSS, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20-6 (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá

entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Deudor: Rafael Escudero Hernández.

D.N.I.: 12.750.660N.

Cónyuge: María Rosario Borja Borja.

Ultimo domicilio: Melgar de Fernamental.

Vivienda en Melgar de Fernamental, c/ Cabo Castilla, 37, de 51 m.². Tomo 1.692, folio 91, finca 21.705.

Expediente: 00-64766.

Palencia, a 20 de noviembre de 2006. — Lourdes Maté Barbero.

200609320/9264. — 93,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL NORTE

Comisaría de Aguas

Concesión de aprovechamiento hidroeléctrico

(Potencia no superior a 5.000 KVA.)

En esta Confederación Hidrográfica se ha formulado la siguiente petición:

Nombre del peticionario: D. Pedro Julián López López.

Destino del aprovechamiento: Energía hidroeléctrica.

Caudal de agua solicitado: 1.500 litros por segundo.

Corriente de donde se pretende derivar el agua: Cadagua.

Término municipal en que radican las obras: Valle de Mena (Burgos).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º.1 del Real Decreto 916/1985 de 25 de mayo (B.O.E. 22-6-85), según la modificación introducida por el Real Decreto 249/1988 de 18 de marzo (B.O.E. 22-3-88), se abre un plazo de un mes, a contar desde la publicación de esta nota en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual el peticionario y cuantos deseen presentar proyectos en competencia deberán dirigirse en solicitud a la Confederación Hidrográfica del Norte, Plaza de España, número 2, Oviedo, antes de las catorce horas del último día del plazo antes señalado.

La solicitud se hará mediante instancia, concretando la correspondiente petición en los términos del artículo 2.º.2, acompañando a la misma el proyecto debidamente precintado y la documentación prescrita en el art. 3.º del Real Decreto 916/1985 de 25 de mayo, antes citado.

Se denegará la tramitación posterior de toda petición que suponga la instalación de una potencia superior a 5.000 KVA., sin perjuicio de que el peticionario que pretenda extender el aprovechamiento a una potencia mayor pueda acogerse a la tramitación indicada en el artículo 105.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1985, de 11 de abril (B.O.E. 30-4-86), debiendo en tal caso remitir, en el plazo señalado en este anuncio, la instancia prevista en el artículo 2.º.1 del R.D. 916/1985 de 25 de mayo, en la que se solicitará la paralización del trámite del que es objeto esta publicación, debiendo acompañar a la misma el resguardo acreditativo del ingreso en la Caja General de Depósitos de una fianza por la cantidad de 12.000 euros para responder de la presentación del documento técnico.

El desprecintado de los documentos técnicos a que se refiere el art. 107 del citado Reglamento, se realizará en las Oficinas de la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica (Plaza de España, 2-3.º - Oviedo), a las doce (12)

horas del primer día hábil después de los seis días de la conclusión del plazo de presentación de peticiones.

Del pago de este anuncio responde el peticionario.

Oviedo, 16 de noviembre de 2006. — El Jefe de Area, Luis Gil García.

200609170/9210. — 62,00

Ayuntamiento de Lerma

El Excmo Ayuntamiento Pleno de Lerma, en sesión celebrada el 12 de septiembre de 2006, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de instalaciones, construcciones y obras.

El expediente relativo al citado acuerdo fue expuesto al público, a efecto de reclamaciones, en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos n.º 193 de 10 de octubre de 2006.

No habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública de 30 días hábiles, el citado acuerdo queda elevado a definitivo. Contra el mismo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público juntamente con el texto íntegro de la ordenanza.

En Lerma, a 24 de noviembre de 2006. — El Alcalde, José Barrasa Moreno.

200609345/9272. — 156,00

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 1. - FUNDAMENTO LEGAL:

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 en concordancia con el artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, que se regulará por la presente ordenanza.

La ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

Artículo 2. - NATURALEZA LEGAL Y HECHO IMPONIBLE:

El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

Artículo 3. - CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS SUJETAS AL IMPUESTO:

Son construcciones, instalaciones y obras sujetas al impuesto, todas aquellas cuya ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el artículo anterior, y en particular las siguientes:

a) Actos constructivos:

1.º Las obras de construcción de nueva planta.

2.º Las obras de implantación de instalaciones de nueva planta, incluidas las antenas y otros equipos de comunicaciones y las canalizaciones y tendidos de distribución de energía.

3.º Las obras de ampliación de construcciones e instalaciones existentes.

4.º Las obras de demolición de construcciones e instalaciones existentes, salvo en caso de ruina inminente.

5.º Las obras de construcción de embalses, presas y balsas, así como las obras de defensa y corrección de cauces públicos.

6.º Las obras de modificación, rehabilitación o reforma de las construcciones e instalaciones existentes.

7.º Las obras de construcción o instalación de cerramientos, cercas, muros y vallados de fincas y parcelas.

8.º La colocación de vallas, carteles, paneles y anuncios publicitarios visibles desde las vías públicas.

9.º La implantación de construcciones e instalaciones prefabricadas, móviles o provisionales, salvo en ámbitos autorizados conforme a la legislación sectorial.

b) Actos no constructivos:

1.º La modificación del uso de construcciones e instalaciones.

2.º Las segregaciones, divisiones y parcelaciones de terrenos.

3.º La primera ocupación o utilización de construcciones e instalaciones.

4.º Las actividades mineras y extractivas en general, incluidas las minas, canteras, graveras y demás extracciones de áridos o tierras.

5.º Las obras que impliquen movimientos de tierras relevantes, incluidos los desmontes y las excavaciones y explanaciones, así como la desecación de zonas húmedas y el depósito de vertidos, residuos, escombros y materiales ajenos a las características del terreno o de su explotación natural.

6.º La corta de arbolado y de vegetación arbustiva que constituya masa arbórea, espacio boscoso, arboleda o parque en suelo urbano y en suelo urbanizable.

c) Los demás actos de uso del suelo que se señalen expresamente en los instrumentos de planeamiento urbanístico.

Artículo 4. - EXENCIONES:

Estará exenta la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, la Comunidad Autónoma o la Entidad Local que, estando sujeta, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Artículo 5. - SUJETOS PASIVOS:

Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice la construcción, instalación u obra.

Tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

Artículo 6. - BASE IMPONIBLE:

La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

Quedan excluidos de la base imponible el impuesto sobre el valor añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos, prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con la

construcción, honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista, y cualquier otro concepto que no integre estrictamente el coste de ejecución material.

Artículo 7. - CUOTA TRIBUTARIA:

La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen, que se fija en el 3%.

Artículo 8. - BONIFICACIONES:

Se establecen las bonificaciones siguientes:

Una bonificación del 30% sobre la cuota tributaria a favor de las construcciones, instalaciones u obras que se acometan en alguna de las siguientes calles:

- C/ DE LA AUDIENCIA.
- PLAZA DE SANTA CLARA.
- C/ SANTA CLARA.
- C/ MAYOR.
- C/ LARGA.
- C/ CORTA.
- C/ DEL BARCO.
- C/ DEL BARQUILLO.
- C/ EL VIENTO.
- C/ LA ESCUADRA.
- PZA. DEL MERCADO VIEJO.
- C/ EULOGIO RUIZ CASAVIELLA.
- C/ LUIS CERVERA VERA.
- C/ EL TORIL.
- C/ CHICA.
- C/ LA ESPERANZA.
- C/ DE SAN BLAS.
- C/ DEL HOSPITAL.
- C/ SOLANA ALTA.
- PZA. SAN BLAS.
- PZA. MAYOR.
- PASEO DE LOS MESONES (IMPARES).
- C/ EL CARMEN (IMPARES).
- C/ SOLANA BAJA (IMPARES).
- C/ RONDA DE LA CARCEL.
- PZA. DE SAN JUAN.
- C/ DE SAN JUAN.
- C/ DE LOS CORRALES.
- C/ EL SAPO.
- C/ DE LA CUESTA.
- C/ DEL TESO.
- C/ PICHONA.
- C/ LA PALOMA.
- C/ DE SANTA CALIOPA.
- PZA. DE SAN PEDRO.
- C/ JOSE ZORRILLA.
- C/ DE LAS BODEGAS.
- C/ TRASERA DE LOS MESONES.
- C/ DEL TERCIO.
- C/ DEL REVENTON.
- C/ LOS PAJARES.
- C/ VISTA FEA.

Por ser estas las calles de más difícil acceso y ejecución de obra en el perímetro del Conjunto Histórico-Artístico declarado en la villa de Lerma y justificado el especial interés general en la recuperación y conservación de las edificaciones existentes en dichas zonas del Conjunto Histórico.

Artículo 9. - DEDUCCIONES:

No se establecen deducciones de la cuota líquida.

Artículo 10. - DEVENGO:

El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aunque no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 11. - GESTION:

Cuando se conceda la preceptiva licencia o cuando no habiéndose solicitado, concedido o denegado, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta en el plazo de diez días, a contar desde la

concesión de licencia o desde el momento del devengo, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que este hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente de lo determinado por los Técnicos municipales de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

Finalizada la construcción, instalación u obra y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará la base imponible anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo o reintegrando al sujeto la cantidad que corresponda.

Artículo 12. - COMPROBACION E INVESTIGACION:

La Administración Municipal podrá, por cualquiera de los medios previstos en los artículos 57 y 131 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, llevar a cabo los procedimientos de verificación de datos, comprobación de valores y comprobación limitada.

Artículo 13. - REGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES:

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICION ADICIONAL UNICA:

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del impuesto por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras Leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente ordenanza fiscal.

DISPOSICION FINAL UNICA:

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 12 de septiembre de 2006, una vez publicada, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia, y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2007, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Ayuntamiento de Oña

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 4 de mayo de 2006, el expediente 132/06, relativo a la ordenanza fiscal de la tasa por la prestación de los servicios de las piscinas municipales, y una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se eleva de forma automática a definitiva la anterior aprobación provisional de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, según modificación efectuada por la Ley 11/99, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la ordenanza referida conforme a lo exigido en el artículo 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las E.E.LL.

Contra dicha aprobación y de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 19 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo según lo establecido en la Ley 29/98, de 13 de julio, según la modificación operada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial.

La presente ordenanza, cuyo texto completo se inserta como anexo del presente edicto, entrará en vigor desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Oña, a 27 de octubre de 2006. – El Alcalde, José Ignacio Castresana Alonso de Prado.

200609371/9284. – 37,00

* * *

ANEXO

TEXTO INTEGRO DEL ARTICULO MODIFICADO (EXP. 132/06)

Artículo 8.º - *Exenciones y bonificaciones:*

Para los usuarios de la piscina municipal se aplicarán las siguientes exenciones y bonificaciones:

- A las familias numerosas, reconocidas como tales por la Junta de Castilla y León, que se encuentren empadronadas en el Municipio, y que saquen el correspondiente bono, se les aplicará una reducción del 50% de las cuotas que sean de aplicación.

- Se establece una reducción para las familias que opten por sacar un bono familiar. El mismo deberá comprender a todos los miembros de la unidad familiar (los padres e hijos menores de edad. En el caso de unidades familiares monoparentales deberán incluirse el padre o madre y los hijos menores de edad a su cargo). La reducción será de un 10% del precio total (de todos los miembros de la unidad) por cada hijo menor de edad que forme parte de dicha unidad.

- Para las personas jubiladas, mayores de 65 años, se establecen las siguientes bonificaciones: 100% para empadronados y 50% para no empadronados en el Municipio.

Ayuntamiento de Rabanera del Pinar

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, artículos 27 y 29, se somete a información pública durante veinte días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, el expediente de licencia ambiental que a continuación se describe, para su examen y alegaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Promotor: D. Alejandro del Cura Alvarez.

Actividad: Corral doméstico para 4 caballos.

Situación: Polígono n.º 2, parcelas 66, 77, 1.048, 1.498 y 1.534; Polígono n.º 3, parcela 408; Polígono n.º 4, parcela 226; Polígono n.º 6, parcelas 164 y 165; Polígono n.º 8, parcelas 106 y 107; Polígono n.º 10, parcelas 49, 50, 53 y 54, de Rabanera del Pinar.

Rabanera del Pinar, a 22 de noviembre de 2006. – La Alcaldesa, M.ª Jesús Sanz Elvira.

200609341/9279. – 34,00

Ayuntamiento de Milagros

Por D. Eduardo de Andrés Sanz, en representación de Productos Perines, con domicilio en Milagros, se solicita licencia ambiental para regularización de actividad de fábrica de pastelería y confitería en calle El Parral, 3, según proyecto redactado por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial D. José María Marcos Ibáñez.

Se expone al público el expediente por espacio de veinte días hábiles en la Secretaría Municipal, al objeto de su examen y reclamaciones, todo ello en virtud de lo preceptuado en el artículo 27, párrafo 1, de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Milagros, 27 de noviembre de 2006. – El Alcalde, Jesús Melero García.

200609336/9277. – 34,00

Ayuntamiento de Sordillos

Aprobado por el Pleno del Concejo Abierto, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 2006, por unanimidad de los Sres. vecinos que lo componían, lo cual supone la mayoría absoluta, prescrita en el artículo 10.2 del Real Decreto 1690/1986 de 11 de julio, por el que se regula el Reglamento de

Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, acuerdo para proceder a la agrupación del Ayuntamiento de Sordillos al de Villadiego, se somete el mismo a información pública por plazo de treinta días para que los interesados puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen convenientes, según prescribe el artículo 10.3 del Real Decreto 1690/1986 citado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sordillos, a 23 de noviembre de 2006. – El Alcalde Presidente, José Manuel Gutiérrez Santamaría.

200609339/9278. – 34,00

Ayuntamiento de Sotragero

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 18 de noviembre de 2006, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle, a instancia de Hnos. García Peña, con la finalidad de modificar el trazado de un vial de nueva apertura, definido por las Normas Urbanísticas de Sotragero, para enlazar la calle Las Huertas con el nuevo vial de circulación paralelo al cauce molinar, con objeto de adaptarlo a la distribución parcelaria existente, suprimiendo la condición edificable de unos restos de terrenos municipales adosados a las mismas y que impedían un correcto desarrollo urbanístico al precisarse su adquisición para ello, conforme a memoria redactada por el Arquitecto D. Jesús Carlos Gutiérrez Robles.

A tal efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 y concordantes de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por plazo de un mes, durante el cual podrá ser examinado el citado expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina, al objeto de formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Sotragero, 28 de noviembre de 2006. – El Alcalde, Gregorio Bernal Sedano.

200609358/9281. – 34,00

Ayuntamiento de Pancorbo

Por D. Paulino Jesús González Pan, en nombre y representación de la Sociedad Mercantil de Telecomunicaciones Vodafone España, S.A., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento de Pancorbo, licencia de obra y ambiental para la ejecución del proyecto de estación base de telefonía móvil, compartiendo la infraestructura de Retevisión, emplazado en el monte Mayor, número 200 U.P.

Conforme a lo previsto en los artículos 25.2.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 307.3 del Decreto 22/2004 de 29 de enero y art. 27.1 de la Ley 11/2003 de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre trámite de información pública por plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina (de 9 a 14 horas en días laborables, excepto sábados), en el plazo indicado.

En Pancorbo, a 24 de noviembre de 2006. – El Alcalde, Jaime Estefanía Vilumbrales.

200609370/9283. – 34,00

Ayuntamiento de Modúbar de la Emparedada

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la ley 7/85, de 2 de abril y 169.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el presupuesto

general para el ejercicio de 2006, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2006.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado texto refundido a que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el artículo 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno.

Modúbar de la Emparedada, 27 de noviembre de 2006. — El Alcalde, Sebastián Sardiña Gallo.

200609380/9311. — 34,00

Ayuntamiento de Tardajos

El Pleno de la Corporación Municipal de Tardajos, en sesión de fecha 16 de noviembre de 2006, acordó la aprobación definitiva de la Modificación del Estudio de Detalle de «Las Eras» SU2ac de Tardajos, según documento técnico redactado por el Arquitecto D. Guillermo Gutiérrez Sierra.

Se adjunta como anexo para su publicación la Memoria Vinculante y la relación de todos los demás documentos, tanto escritos como gráficos, que integran el documento aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la indicación de que dicho acuerdo pone fin a la vía administrativa, y contra el mismo podrá interponerse:

— Recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, ante los órganos jurisdiccionales de lo Contencioso de Burgos, dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de publicación del acuerdo.

— Con carácter previo y potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes desde la fecha de publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto. En caso de utilizar el recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta por el transcurso del plazo de un mes.

— Cualquier otro recurso que considere oportuno.

En Tardajos, a 27 de noviembre de 2006. — El Alcalde-Presidente, Raimundo de la Torre Tobar.

200609384/9312. — 182,00

ANEXO

1. *Relación de documentos que integran el documento aprobado:*

1. - Memoria.
2. - Anexo de fichas catastrales.
3. - Documentación gráfica.

Planos de información:

I01: Situación y topográfico.

I02: Estructura de la propiedad, normativa urbanística vigente.

Planos de ordenación:

O01: Calificación urbanística, alineaciones y rasantes.

O02: Previsión de red de vías públicas y servicios urbanos.

* * *

MODIFICACION DEL ESTUDIO DE DETALLE SU2AC «LAS ERAS» — TARDAJOS —

1. — MEMORIA INFORMATIVA.

1.1. Autor del encargo:

El Excmo. Ayuntamiento de Tardajos encarga al técnico redactor D. Guillermo Gutiérrez Sierra, Arquitecto Colegiado

número 2.247 del COACYLE en la demarcación de Burgos y con domicilio en la calle Condes de Castilfalé, n.º 9, de Burgos, la redacción de la presente modificación del Estudio de Detalle «Las Eras».

1.2. Definición del trabajo, situación y delimitación:

La presente modificación del Estudio de Detalle se redacta con el objeto de completar la ordenación establecida en el planeamiento general (Normas Subsidiarias de Planeamiento) y en el Estudio de Detalle «Las Eras» aprobado inicialmente el 1 de diciembre de 2004 y aprobado definitivamente el 5 de agosto de 2005, el cual se limitaba a la ordenación detallada de los volúmenes edificables de la zona delimitada por el planeamiento general como SU2ac, suelo urbano ampliación de casco con cautelas arqueológicas. Situado entre la calle Mediodía, el camino de Quintanilleja, la travesía del camino de Quintanilleja y el arroyo de las escuelas.

La superficie de la actuación es de 19.219,09 m.², en la que quedan incluidas dentro de la modificación del Estudio de Detalle «Las Eras» el desarrollo total de la calle Mediodía, los semiviales en el camino de Quintanilleja y la travesía del camino de Quintanilleja, y el camino del arroyo de las escuelas sin incluir el citado arroyo.

1.3. Régimen de la propiedad: Ver anexo de fichas catastrales.

1.4. Normativa vigente:

Es de aplicación la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León. Así como el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Sobre el municipio se encuentran vigentes las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Tardajos aprobadas definitivamente el 31 de julio de 1996.

El ámbito está desarrollado mediante el Estudio de Detalle «Las Eras» aprobado definitivamente el 5 de agosto de 2005.

1.5. Parámetros urbanísticos:

El ámbito lo delimita por el planeamiento general como SU2ac, suelo urbano ampliación de casco con cautelas arqueológicas, y lo define como una unidad de ejecución, determinando que debe ser desarrollada en conjunto siguiendo las determinaciones del plano 10 de alineaciones en el suelo urbano.

Por todo lo cual y atendiendo a la Disposición transitoria cuarta, el ámbito de la modificación del Estudio de Detalle «Las Eras» se encuentra clasificado como suelo urbano no consolidado.

2. — MEMORIA JUSTIFICATIVA.

2.1. Justificación y conveniencia de la modificación:

Se procede a la modificación del Estudio de Detalle para adecuar el mismo a las determinaciones de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, así como el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

El Estudio de Detalle «Las Eras» en vigor se limitaba a la ordenación detallada de los volúmenes edificables, dando por establecida ya la ordenación detallada en el planeamiento general, al contar con el plano n.º 10 Alineaciones en suelo urbano, el cual establecía las alineaciones con la apertura de un nuevo vial.

Al adecuar el Estudio de Detalle a la normativa en vigor, debemos empezar por considerar la disposición transitoria cuarta de la Ley 5/1999, que en su punto b, nos dice: «en el suelo urbano incluido en unidades de actuación o ámbitos equivalentes, se aplica el régimen previsto para el suelo urbano no consolidado en los artículos 42 y 43».

Se ajusta el ámbito del Estudio de Detalle al más estricto ámbito definido en el planeamiento general, el cual tiene una definición gráfica muy deficiente. En el Estudio de Detalle «Las

Eras» en vigor, el ámbito se adecuaba a los límites físicos de la actuación saliéndose en algunas zonas del ámbito definido deficientemente en las Normas Subsidiarias.

Se procede a ordenar el ámbito siguiendo las determinaciones generales del Planeamiento General y las determinaciones que establecen la normativa urbanística vigente para un suelo urbano no consolidado. Estableciéndose pues las cesiones oportunas.

El artículo 50 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León establece que el planeamiento urbanístico podrá ser realizado por las Administraciones Públicas.

El artículo 45 de la misma Ley, relativo a los Estudios de Detalle, determina que en suelo urbano no consolidado podrán establecer la ordenación detallada, o bien modificar o completar la que hubiera ya establecido el planeamiento general, en su caso.

2.2. Objeto y finalidad de la modificación del Estudio de Detalle:

En aplicación del artículo 45 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, la presente modificación del Estudio de Detalle «Las Eras» se limita a completar la ordenación detallada establecida en el planeamiento general adecuándolo a la normativa urbanística en vigor para el suelo urbano no consolidado.

Modificando no sustancialmente parte de las alineaciones existentes, delimitando la apertura del nuevo vial establecido en el planeamiento general.

La modificación del Estudio de Detalle «Las Eras» no modifica ninguna ordenanza establecida en las Normas Subsidiarias ni en el Estudio de Detalle en vigor; asimismo las condiciones de aprovechamiento y urbanización serán las establecidas en las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Tardajos.

2.3. Ordenación fijada por las Normas Subsidiarias de planeamiento:

Las NN.SS. fijan claramente algunos de los parámetros urbanísticos y edificatorios, otros entraremos a definirlos en el siguiente punto teniendo siempre como base las determinaciones de las mismas como norma superior.

Art. 8.3.2: Dos diseños varios, uno de ancho de 10 m. y una sección transversal de 1,5 m. para acera, 7 m. para calzada y 1,5 m. para la otra acera. Y otro de ancho 12 m. y una sección transversal de 1,5 m. para acera, 7 m. para calzada, 2 m. para aparcamiento y 1,5 m. para acera.

Densidad: 30 viviendas por hectárea.

Art. 8.7: Cautelas arqueológicas: Previamente a la concesión de la licencia de obra se precisará resolución favorable de la Comisión Territorial de Patrimonio.

Arts. 68 y 69: Ordenación en manzana cerrada, semicerrada o vivienda aislada con alineación a vial o retranqueada (a definir): En el caso de agrupación de parcelas con tipo de ordenación en línea, la parcela mínima será la obtenida de multiplicar el número de viviendas que se pretende construir por 250 m.². Por lo que se entiende que pueden existir dentro de esta tipología parcelas inferiores a la parcela mínima siempre que el resultado de multiplicar el número de viviendas por 250 m.² sea menor que el total de los metros de la actuación parcial.

Art. 71: La parcela mínima edificable, será de 250 m.² y el frente mínimo de parcela de 6 m.

Art. 72: La altura máxima, de 7 m. equivalente a 2 plantas. Se prohíben los áticos y sobre áticos.

Por encima de la altura máxima solo se admitirá la formación de cubierta, las chimeneas, antenas y receptores energéticos.

Se permite el aprovechamiento bajo cubierta.

Las pendientes serán del 35% como máximo.

Art. 73: Las alineaciones de viales y rasantes se definirán posteriormente en la cartografía.

La profundidad máxima edificable no superará los 12 metros desde la alineación que se definirá de forma expresa en la planimetría.

Art. 74: La composición de fachada y cerramientos vistos será libre, adaptando no obstante sus materiales en color y textura a los tradicionales en el núcleo, en la forma expresada en el artículo 66 de las NN.SS.

La cubierta será inclinada, con empleo de materiales de color y textura similares a la teja árabe curva existente en el núcleo.

Art. 75: Se prohíben los cuerpos volados cerrados, excepto los miradores o galerías acristaladas con longitud no superior a 2 metros y volando un máximo de 90 cm.

Art. 76: Se admiten balcones que no sobrepasen más de 80 cm.

Art. 77: Cada parcela contará con una plaza de aparcamiento por cada 100 m.² construidos.

Art. 78: Uso permitido: Vivienda unifamiliar, hotelero, comercial, oficinas, recreativo y espectáculos, cultural y religioso, deportivo, sanitario y servicios.

2.4. Ordenación fijada por el Estudio de Detalle:

Se seguirán las determinaciones del título IX, capítulos 1 y 3 de las NN.SS. para los proyectos de urbanización y reparcelación.

La posición de las nuevas edificaciones quedará dentro de los retranqueos mínimos siguientes:

- 2 metros a alineación de viales.

- 2 metros a colindantes, salvo edificaciones en hilera o pareadas y de acuerdo con el colindante.

La profundidad máxima edificable no superará los 12 metros desde la alineación a viales.

Los cierres de parcela a vial se realizarán mediante fábricas ciegas hasta una altura máxima de 1 metro y mínima de 0,5 m. y con otra parte traslúcida de una altura máxima de 1,8 metros.

Superficie catastral de las propiedades: 15.332 m.².

Superficie de manzanas resultante: 10.988,60 m.².

Edificabilidad neta establecida en ordenanza: 0,75 m.²/m.².

CALCULO DE APROVECHAMIENTO

	Superficie	Edificabilidad 0,75	Aprov. Lucrativo	Equip.	E. Libres	Plazas Aparc.
M1						
Uso residencial	7.883,51	5.912,63	5.912,63			
M2						
Uso residencial	2.759,26	2.069,45	2.069,45			
S.L. Servicios U.						
Privado	185,49	139,12	139,12			
	10.828,26		8.121,20	812,20	812,50	48

Aprovechamiento medio: 0,4225 m.²/m.².

Se colocan en el exterior más del 25% de las plazas de aparcamiento necesarias; el resto se situarán en el interior de las parcelas según las ordenanzas.

2.5. Régimen de propiedad establecida en el Estudio de Detalle:

CUADRO DE SUPERFICIES RESULTANTES

Ámbito Estudio de Detalle	19.219,09
Superficie parcelas aportadas (Sup. catastrales)	15.332,00
Superficie resultante de parcelas	10.828,26
Superficie espacios libres y viales	7.578,83

3. - GESTION:

La gestión urbanística de la actuación se realizará conforme a los preceptos establecidos en el articulado de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León.

Mediante la presentación del correspondiente proyecto de actuación para desarrollarse con un sistema de compensación. Asimismo deberán presentarse los oportunos proyectos de reparcelación y de urbanización.

4. – ESTUDIO ECONOMICO:

Se aporta estudio económico relativo a la futura urbanización del ámbito del Estudio de Detalle, si bien el mismo deberá ser detallado en el futuro y necesario proyecto de actuación y el correspondiente proyecto de urbanización.

Este estudio económico servirá como estimación de los futuros costes de urbanización.

Capítulo	Resumen	Euros	%
1	Movimiento de tierras y urbanización	291.749,02	55,65
2	Saneamiento	68.310,69	13,03
3	Distribución de agua	28.152,60	5,37
4	Electricidad alumbrado	106.948,43	20,40
5	Telefonía	29.096,26	5,55
	Total:	524.257,00	

5. – DOCUMENTACION GRAFICA:

Planos de información:

I01: Situación y topográfico.

I02: Estructura de la propiedad. Normativa urbanística vigente. Planos de ordenación.

O01: Calificación urbanística, alineaciones y rasantes.

O02: Previsión de red de vías públicas y servicios urbanos.

6. – CONCLUSION:

El presente trabajo contiene, a juicio del técnico que lo suscribe, la documentación que debe formar parte de la modificación del Estudio de Detalle «Las Eras», pudiendo servir de base para la aprobación definitiva del mismo por los órganos competentes del Excmo. Ayuntamiento de Tardajos, una vez contestadas las alegaciones y modificada la documentación con las alegaciones estimadas:

Modificación de la superficie de reservas de espacios libres públicos dejando fuera de estos la superficie destinada a aceras, unificación de la superficie dedicada a los mismos para cumplir más estrictamente las condiciones de los mismos, resituación de la superficie de reserva de equipamientos en la M2 de la que desaparecen la parte dedicada a espacios libres públicos para un mejor reparto de las reservas del suelo, todo esto ha conllevado un pequeño ajuste de la superficie de solares y por tanto del aprovechamiento lucrativo.

También se elimina de la documentación gráfica la línea de retranqueo mínimo, que podría inducir a confusión manteniéndose su obligatoriedad en la documentación escrita.

Ayuntamiento de Arcos de la Llana

– CONVENIO URBANISTICO –

El Pleno de este Ayuntamiento, al amparo de lo previsto en el artículo 94 de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, ha aprobado, en sesión plenaria del día 23 de noviembre de 2006, el siguiente Convenio Urbanístico de Gestión, que afecta al desarrollo del planeamiento del Plan Parcial P.P.-1. Dicho Convenio, literalmente dice:

Convenio. – En Arcos de la Llana, a 15 de noviembre de 2006.

Reunidos: De una parte D. Francisco Javier Martín Saiz, en su calidad de Alcalde-Presidente de la Corporación de Arcos de la Llana, y actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le confiere al artículo 21.1.b) de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local 7/85 de 2 de abril.

De otra D. Jorge Gómez Tomé, con D.N.I. 13.138.921-X, en representación de la mercantil Inversiones Inmobiliarias Promditec, S.L. y domicilio en calle José María de la Puente, n.º 6,

bajo, 09006 Burgos, y N.I.F. B09360454, como propietario de parte del aprovechamiento del Sector P.P.-1 de Arcos de la Llana.

Las partes se reconocen capacidad para obligarse y manifiestan su voluntad de formalizar y suscribir, al amparo y con sujeción a lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, de 8 de abril de 1999, y artículos 435 y ss. del Decreto 22/2004, de 29 de enero, Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el presente Convenio Urbanístico de Gestión.

I. ANTECEDENTES.

Previo: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 438.1 a) del R.U.C.yL. se formulan los siguientes puntos expositivos en los que se justifica la conveniencia para el interés general y la coherencia con el instrumento de planeamiento general vigente, Normas Urbanísticas Municipales, del presente Convenio Urbanístico.

Primero: Es voluntad de la Corporación asegurar que el uso del suelo se realice conforme al interés general, en las condiciones establecidas en las Leyes y en el planeamiento urbanístico así como establecer una ordenación urbanística para el Municipio que favorezca su desarrollo equilibrado y sostenible, la calidad de vida y la cohesión social de la población, la protección del medio ambiente y del patrimonio natural y cultural, y especialmente la consecución del derecho constitucional a disfrutar de una vivienda digna.

Segundo: Dentro del marco de colaboración y participación privada y social en la actividad urbanística previsto en los artículos 5 y 6 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, las Administraciones Públicas pueden suscribir convenios con particulares a fin de regular sus relaciones en dicha materia y de esta forma colaborar en el mejor y más eficaz desarrollo de la referida actividad urbanística.

Tercero: Los convenios urbanísticos se perfeccionan y obligan desde su formalización en documento administrativo, sin perjuicio del derecho de cualquiera de las partes a solicitar su elevación a escritura pública, y su contenido tiene acceso al Registro de la Propiedad de conformidad con su normativa específica.

Cuarto: Inversiones Inmobiliarias Promditec, S.L., es propietario mayoritario del aprovechamiento del Sector P.P.-1 previsto en las Normas Urbanísticas Municipales de Arcos de la Llana, el cual cuenta en la actualidad con un Plan Parcial aprobado inicialmente por acuerdo plenario de fecha 10 de agosto de 2006.

Quinto: Conforme a lo dispuesto en dicho documento del Plan Parcial, en armonía con lo establecido en los artículos 80 y siguientes de la Ley 5/1999, de 8 de abril, y 259 y siguientes del Decreto 22/2004, de 29 de enero, el sistema de actuación por el que se desarrollará la Unidad de Actuación P.P.-1 es el de Compensación, lo que supone la necesaria constitución, en fase de gestión urbanística, de la correspondiente Entidad Urbanística Colaboradora, esto es, Junta de Compensación.

Sexto: El Ayuntamiento de Arcos de la Llana, se halla interesado en garantizar la correcta y completa ejecución de las obras necesarias para el adecuado abastecimiento domiciliario de agua potable, así como de otras infraestructuras de uso general, suscribiendo para ello, los compromisos tendentes a asegurar la financiación del coste de las infraestructuras necesarias.

Tras la oportuna negociación y acuerdo entre las partes, estas convienen en formalizar los compromisos correspondientes, conforme a las siguientes.

II. ESTIPULACIONES.

Primera. – *Objeto:*

El presente Convenio Urbanístico tiene el expreso objeto de dar satisfacción al interés general manifestado en la necesidad de garantizar la correcta y completa ejecución de las obras necesarias para el adecuado abastecimiento domiciliario de agua

potable y demás infraestructuras, asegurando la financiación del coste de las infraestructuras necesarias.

Segunda. - *Obligaciones de Inversiones Inmobiliarias Promditec, S.L.*:

Inversiones Inmobiliarias Promditec, S.L., se compromete a garantizar al Ayuntamiento de Arcos de la Llaná el pago de 902 euros, por cada una de las viviendas que se construyan en el Plan Parcial P.P.-1, en razón a la realización, por dicho Ayuntamiento, de las infraestructuras a que se ha hecho referencia con anterioridad.

Inversiones Inmobiliarias Promditec, S.L., como propietario mayoritario en la futura Junta de Compensación a constituir en el Sector P.P.-1, se compromete a que una vez constituida la misma, ratifique el presente Convenio Urbanístico, garantizándose de esta forma por parte de dicha Entidad Urbanística colaboradora, la cual habrá adquirido la condición de urbanizador, de conformidad con lo dispuesto en el art. 263 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, la financiación del coste de las infraestructuras ya realizadas y por realizar, y que son necesarias para el adecuado suministro de agua potable, tanto en lo referente a la captación, como al sobredimensionamiento de la red actualmente existente y que permite un aumento del caudal de distribución, así como otras infraestructuras. La repercusión al Plan Parcial P.P.-1 se fija, y así se acepta entre las partes firmantes, sin que pueda haber futuras modificaciones, en la cantidad de 902 euros por vivienda.

Inversiones Inmobiliarias Promditec, S.L., o en su caso, la Junta de Compensación que se constituya en el P.P.-1, deberá prestar un aval que garantice el cumplimiento del compromiso anterior; el referido aval se entregará al Ayuntamiento de Arcos de la Llaná antes de la aprobación inicial del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial P.P.-1, y será ejecutable por el Excmo. Ayuntamiento si no se cumpliera por la Junta de Compensación el presente convenio. El aval tendrá una vigencia de cinco años a partir de la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización, y será ejecutable al primer requerimiento del Ayuntamiento de Arcos de la Llaná.

Recaída aprobación definitiva sobre el Proyecto de Urbanización, la Junta de Compensación procederá al pago en metálico de la cantidad correspondiente a 902 euros por vivienda, retirándose en unidad de acto la garantía prestada. En caso de no efectuarse el mencionado pago, se procederá a la ejecución del aval.

Tercera. - *Obligaciones del Ayuntamiento de Arcos de la Llaná*:

El Ayuntamiento de Arcos de la Llaná se compromete a llevar a cabo las actuaciones necesarias tendentes a la ejecución de infraestructuras necesarias para el adecuado suministro de agua potable, tanto en lo referente a la captación como al sobredimensionamiento de la red actualmente existente y que permita un aumento del caudal de distribución. Igualmente se compromete a mejorar otras infraestructuras de uso general.

El Ayuntamiento de Arcos de la Llaná se compromete a impulsar de forma inmediata a la firma del presente, la tramitación administrativa pendiente del expediente relativo a la aprobación del Plan Parcial P.P.-1, esto es, aprobación provisional, y su posterior remisión a la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, para su aprobación definitiva.

A tramitar, a instancia de los promotores, la constitución de la Junta de Compensación del Sector P.P.-1 así como la aprobación del Proyecto de Actuación, Reparcelación y Urbanización, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 193 y ss. y 258 y ss. del Decreto 22/2004, de 29 de enero, Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Cuarta. - *Naturaleza Jurídica. Resolución y Jurisdicción*:

El presente Convenio Urbanístico tiene naturaleza y carácter jurídico-administrativo, rigiéndose por las estipulaciones en él

contenidas y supletoriamente por las Normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, por las de Derecho Privado.

El incumplimiento de las estipulaciones referentes a la ratificación del presente convenio por la futura Junta de Compensación que se constituya, así como a la constitución de aval antes de la aprobación inicial del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial P.P.-1, supondrá la paralización de la tramitación del desarrollo del Plan Parcial P.P.-1, renunciando a la posibilidad de reclamar cualquier tipo de indemnización a este Ayuntamiento.

Las cuestiones relativas a su cumplimiento, interpretación, efectos y extinción son competencia del Orden Jurisdiccional contencioso-administrativo, sometiéndose las partes al fuero de los Jueces y Tribunales de Burgos.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, se firma el presente documento por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de Promditec, S.L., y otros dos en el Ayuntamiento.

Firmado por el Sr. Alcalde D. Francisco Javier Martín Saiz. - En representación de Inversiones Inmobiliarias Promditec, S.L., D. Jorge Gómez Tomé. - Ante el Secretario de la Corporación, D. Luis Alberto Martínez García. (Sellado con el de este Ayuntamiento de Arcos de la Llaná).

Arcos de la Llaná, 28 de noviembre de 2006. - El Alcalde, Francisco Javier Martín Saiz.

200609394/9315. - 149,00

Licencia urbanística en suelo rústico

Por D. José Martín Rodríguez Amigo, con domicilio en Avenida de la Paz, n.º 34, escalera 7, 5.º B, de Burgos, se ha solicitado licencia para instalación fotovoltaica, vinculándose dicha edificación a la parcela 5.079, del polígono 504, del Catastro de Rústica de esta localidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 307 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, relativo al Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete el expediente a información pública durante el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados que lo deseen, puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas.

En Arcos de la Llaná, a 28 de noviembre de 2006. - El Alcalde, Francisco Javier Martín Saiz.

200609407/9321. - 34,00

Aprobado inicialmente, en sesión del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 23 de noviembre de 2006, el Plan Parcial P.P.-9, previsto en las Normas Urbanísticas Municipales y presentado a instancia de Promociones Inmobiliarias Procaival, se somete a información pública por el plazo de un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio, en el último de los siguientes medios de publicidad: «Boletín Oficial de Castilla y León», «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y Diario de Burgos.

Durante dicho periodo quedará expuesto el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento para su examen y presentación de alegaciones, si las hubiere, quedando suspendido el otorgamiento de licencias urbanísticas en dicho suelo, de conformidad con el artículo 53 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León.

Arcos de la Llaná, 28 de noviembre de 2006. - El Alcalde, Francisco Javier Martín Saiz.

200609404/9319. - 34,00

Ley de prevención ambiental*(Licencia ambiental 03/06)*

De conformidad con lo estipulado en la Ley 11/2003, de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público que en este Ayuntamiento se tramita expediente número 04/2006, de Prevención Ambiental.

Durante el plazo de veinte días, se podrán presentar en este Ayuntamiento las alegaciones o reclamaciones que se considere oportunas.

Solicitante: D. José Martín Rodríguez Amigo.

Objeto: Instalación fotovoltaica.

Emplazamiento: Suelo rústico: Polígono 504, parcela 5.079.

En este Ayuntamiento, a disposición de los interesados se encuentra la documentación aportada por el solicitante.

Arcos de la Llana, 29 de noviembre de 2006. — El Alcalde, Francisco Javier Martín Saiz.

200609408/9322. — 34,00

SUBASTAS Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Negociado de Contratación

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la adjudicación del concurso convocado para contratar la instalación y posterior explotación de una pista de hielo durante el periodo comprendido entre el día 6 de diciembre de 2006 y el día 7 de enero de 2007.

1. **Entidad adjudicadora:** Ayuntamiento de Burgos (Negociado de Contratación). Domicilio: 09071 Burgos, Plaza Mayor, sin número. Teléfono: 947 288 825 y fax: 947 288 832. Expediente 138/06.

2. **Objeto del contrato:**

Tipo de contrato: Administrativo.

- Descripción del objeto: Instalación y posterior explotación de una pista de hielo en el Monasterio de San Juan (patio del claustro de la antigua iglesia), durante el periodo comprendido entre el día 6 de diciembre de 2006 y el día 7 de enero de 2007.

- Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia número 202 de 24 de octubre de 2006.

3. **Tramitación:** Urgente. **Procedimiento:** Abierto. **Forma:** Concurso.

4. **Presupuesto base de licitación:** 84.000 euros (IVA incluido).

5. **Adjudicación:**

- Fecha: 15 de noviembre de 2006.

- Adjudicatario: Tiempo Activo, S.L.

- Nacionalidad: Española.

- Importe de adjudicación: 82.000 euros (IVA incluido).

Burgos, 21 de noviembre de 2006. — El Alcalde, P.D., el Teniente de Alcalde, Angel Ibáñez Hernando.

200609303/9216. — 39,00

Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

Licitación de contrato de consultoría y asistencia

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2006, el pliego de cláusulas administrativas particulares, que regirá la adjudicación, mediante concurso,

procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de la contratación de la consultoría y asistencia técnica consistente en la prestación de la enseñanza musical en la Escuela Municipal de Música, el mismo se expone al público durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para la presentación de reclamaciones, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

Simultáneamente se efectúa convocatoria pública de licitación del contrato de la consultoría y asistencia técnica citado, según lo dispuesto en el artículo 78 en la LCAP.

1. - **Entidad adjudicadora:**

a) Organismo: Ayuntamiento de Palacios de la Sierra.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. - **Objeto del contrato:**

a) Descripción del objeto: Consultoría y asistencia consistente en la prestación de la enseñanza musical en la Escuela Municipal de Música de Palacios de la Sierra.

b) Plazo de ejecución: Dos cursos, 2006-2007 y 2007-2008, pudiéndose prorrogar por otros dos cursos, sin que la duración total exceda de 4 cursos.

3. - **Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. - **Presupuesto base de licitación:** 33,18 euros/hora lectiva impartida, incluido todo tipo de gastos e impuestos.

5. - **Garantías:**

a) Provisional: 260,00 euros.

b) Definitiva: 520,00 euros.

6. - **Criterios de adjudicación:** Los recogidos en el Anexo I del pliego.

7. - **Obtención de documentación e información:**

a) La documentación podrá obtenerse, de lunes a viernes, en la Secretaría del Ayuntamiento de Palacios de la Sierra, en horario de oficina (de 8.00 a 15.00 horas).

b) Consultas: Teléfono, 947 393 001. Telefax: 947 393 054.

8. - **Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:**

a) El plazo de presentación será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta las 14.00 horas.

b) Documentación a presentar: La especificada en el pliego de cláusulas administrativas particulares, junto con el modelo de proposición económica que se recoge en el Anexo II del pliego.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Palacios de la Sierra, c/ Mayor, n.º 59, Código Postal, 09680 - Palacios de la Sierra (Burgos).

9. - **Apertura de las ofertas:** La apertura de las proposiciones económicas tendrá lugar en acto público que se celebrará en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Palacios de la Sierra, a las doce horas del tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

10. - **Gastos de anuncios:** Por cuenta del adjudicatario.

Palacios de la Sierra, a 14 de noviembre de 2006. — El Alcalde, Julio Munguía Ríos.

200609108/9273. — 106,00

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 13 de noviembre de 2006, los pliegos de condiciones económico-administrativas y prescripciones técnicas que han de regir el concurso mediante procedimiento abierto de la revisión de las Normas Subsidiarias del Municipio de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, se exponen al público por plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia el concurso de la misma, mediante procedimiento abierto, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto. - La realización, mediante concurso, del desarrollo, control y elaboración de los documentos necesarios para la redacción y aprobación definitiva de la revisión de las Normas Urbanísticas de este término municipal. El documento de Normas Urbanísticas que se redacte, deberá ser conforme a la legislación urbanística y sectorial vigente de aplicación.

Tipo de licitación. - Ciento cincuenta y nueve mil novecientos cincuenta y cuatro euros con noventa y un céntimos (159.954,91 euros), incluido IVA y demás impuestos, que podrá ser mejorado a la baja.

Plazo de ejecución. - El contrato abarcará todo el período que exija la ejecución de los trabajos de elaboración del documento y se ajustará al calendario de entrega definitivo, con arreglo a lo estipulado en las prescripciones técnicas.

Garantías. - Los licitadores deberán presentar una garantía provisional de 4.588,33 euros, y la definitiva del 4% de la adjudicación definitiva.

Obtención de documentación e información. - Oficinas del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, en horas de oficina.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones. - Toda proposición, que deberá ajustarse al modelo tipo del pliego y a la que acompañará el justificante de haber constituido garantía provisional y los documentos que acrediten su personalidad y los criterios base para la adjudicación, se presentará en sobre cerrado, durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Criterios de adjudicación. - Ver pliego de condiciones.

Apertura de pliegos y adjudicación. - El acto de apertura de pliegos tendrá lugar en el Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja el primer martes hábil terminado el plazo anterior, a las once horas.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 23 de noviembre de 2006. - La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

200609330/9274. - 70,00

Ayuntamiento de Pradoluengo

Adjudicación de contrato

En cumplimiento del artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público que en la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Pradoluengo, de fecha 13 de septiembre de 2006, se adoptó el acuerdo de adjudicar a Angel Sáez, S.L., la ejecución de la obra de «Saneamiento de aguas pluviales y fecales en calle Sagrada Familia y Román Zaldo, en Pradoluengo», en el precio total de 80.000,00 euros.

En cumplimiento del artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido

de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público que en la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Pradoluengo, de fecha 13 de septiembre de 2006, se adoptó el acuerdo de adjudicar a Angel Sáez, S.L., la ejecución de la obra de «Nueva pavimentación de la Plaza Mayor, incluida en el Plan de Obras y Servicios en Pradoluengo», en el precio total de 90.000,00 euros.

En cumplimiento del artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público que en la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Pradoluengo, de fecha 13 de septiembre de 2006, se adoptó el acuerdo de adjudicar a Arpecha, S.L., la obra de ampliación del «Quiosco de la Música en la Plaza Mayor de Pradoluengo», por importe de 105.225,24 euros.

En Pradoluengo, a 28 de octubre de 2006. - La Alcaldesa, Margarita Pascual Moral.

200609413/9338. - 34,00

Junta Administrativa de Treviño

Subasta de fincas rústicas

A) Objeto:

Constituye el objeto de la presente subasta el arrendamiento del aprovechamiento agrícola de las siguientes fincas rústicas:

- Parcela n.º 29.

- Parcela n.º 41.

- Parcela n.º 2.047.

- Parcela n.º 2.115.

- Parcela n.º 2.154.

Lote 1) - En Zamaca:

- Parcelas números 12.012, 22.012, 32.012 y 42.012, todas ellas situadas en el polígono 515.

B) Tipo de licitación:

El tipo de licitación para cada anualidad se fija en:

- Parcela n.º 29, en 160,92 euros, que podrá ser mejorado al alza.

- Parcela n.º 41, en 1.080,45 euros, que podrá ser mejorado al alza.

- Parcela n.º 2.047, en 23,04 euros, que podrá ser mejorado al alza.

- Parcela n.º 2.115, en 183,96 euros, que podrá ser mejorado al alza.

- Parcela n.º 2.154, en 1.287,45 euros, que podrá ser mejorado al alza.

Lote 1) - En Zamaca:

- Parcelas números 12.012, 22.012, 32.012 y 42.012, en 413,82 euros, que podrá ser mejorado al alza.

C) Plazo de duración:

El plazo de duración del presente contrato será de cinco años, dando comienzo a la firma del contrato y finalizando el día 1 de octubre del año 2011.

D) Garantías:

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de la Junta Administrativa de Treviño (Caja Vital 2097 0238 43 0115624841), la cantidad del 2% del precio de licitación de cada una de las parcelas, como garantía provisional, debiendo presentar el resguardo correspondiente y no admitiéndose ninguna otra forma de ingreso.

E) Garantía definitiva:

El adjudicatario elegido deberá proceder, en los cinco días siguientes a la adjudicación, a la constitución de la fianza definitiva, que ascenderá al 4% del importe de la adjudicación.

F) *Presentación de proposiciones:*

La presentación de proposiciones se realizará por los licitadores en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Condado de Treviño, en sobre cerrado y ajustándose estrictamente al modelo de licitación insertado en el presente pliego de cláusulas, durante los quince días naturales siguientes al de la publicación del anuncio de la subasta en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en horario de atención al público (de lunes a viernes, de 10 a 14 horas). Si el último día resultara ser sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

Tanto el expediente de contratación, como el pliego de cláusulas que ha de regir la presente, se encuentran de manifiesto en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Condado de Treviño, donde podrán ser examinados por cuantas personas estén interesadas en ello, durante el horario de atención al público.

G) *Celebración de la subasta:*

La apertura de las proposiciones será pública y se celebrará el día hábil siguiente una vez finalizado el plazo para su presentación, a las 14,00 horas, constituyéndose a estos efectos la Mesa de Contratación.

Treviño, 30 de noviembre de 2006. — El Alcalde Pedáneo, Roberto Calvo Cornejo.

200609458/9359. — 100,00

ANUNCIOS URGENTES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Secretaría de Gobierno.

Acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos a 28 de noviembre de 2006, de nombramiento de Jueces de Paz titulares y sustitutos.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y art. 4 del Reglamento de Jueces de Paz (B.O.E. 13-7-95), que se hacen públicos y corresponden a las poblaciones que se relacionan a continuación, de la provincia de Burgos.

Población	Cargo	Nombre
HACINAS	TITULAR	ROCIO DELGADO LACALLE
MERINDAD DE MONTIJA	TITULAR	JOSE ALBERTO ESTRADA MERINO
MERINDAD DE MONTIJA	SUSTITUTO	JOSE CORTINAS OCHOA
MODUBAR DE LA EMPAREDADA	TITULAR	AMPARO GONZALEZ COLINA
MODUBAR DE LA EMPAREDADA	SUSTITUTO	M. ^a ANGELES AGUSTIÑO CACHORREIRO
PINILLA DE LOS MOROS	TITULAR	TOMAS PORTUGAL ACINAS
REVILLA DEL CAMPO	SUSTITUTO	FRANCISCO JAVIER GIL DE LA TORRE
SOLARANA	TITULAR	JUAN POZO IZQUIERDO
VALLEJERA	TITULAR	ALBERTO IGLESIAS MIGUEL
VALLES DE PALENZUELA	TITULAR	JULIO MARTINEZ TRASCASA
VILLORUEBO	TITULAR	JUAN CUBILLO MORENO

El nombramiento será para un periodo de cuatro años, a contar desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y tomarán posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de su nombramiento, previo juramento o promesa del cargo ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido, en su caso.

Contra los acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 4 de diciembre de 2006. — El Secretario de Gobierno, Ildefonso Ferrero Pastrana.

200609598/9481. — 112,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. de Burgos.

Expediente: AT/27.209.

Características.—

- Línea subterránea a 20 kV., con origen y final en empalmes a realizar en la línea Trespaderne 2, de la subestación transformadora Trespaderne, entre los centros de transformación Crta. Bilbao y El Crucero, con entrada y salida en el centro de transformación proyectado, de 166 m. de longitud, conductor HEPRZ1, de aluminio, 12/20 kV., de 150 mm.² de sección.

- Centro de transformación integrado en lonja de edificio, de 400 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200-20.000/400 V., y red de baja tensión asociada, 2 líneas con conductor RV 0,6/1 kV., de aluminio, de 240, 150 y 95 mm.² de sección, para electrificación de 33 viviendas en c/ Félix Rodríguez de la Fuente, de Trespaderne.

Presupuesto: 49.885,88 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, n.º 3, planta baja, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, 13 de noviembre de 2006. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200608966/9480. — 68,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

— NEGOCIADO DE URBANISMO —

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2006, acordó aprobar inicialmente el expediente de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana, relativa al Área de Suelo Urbanizable No Delimitado SUE-ND.1 «El Bullón», de conformidad con la documentación presentada por el redactor con fecha 22 de noviembre de 2006, condicionada a que en el documento que se presente para su aprobación provisional, se subsanen los aspectos a que hace referencia el Jefe del Servicio Técnico de Urbanismo en su informe de fecha 20-11-2006 y condicionada asimismo, a la corrección a que se refiere el apartado IV del informe de Oficialía Mayor de 23-11-2006, obrantes en el expediente.

Suspendiéndose el otorgamiento de las licencias urbanísticas citadas en los párrafos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de la letra a) y 1.º de la letra b) del art. 288 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León en el ámbito de la modificación.

De conformidad con lo previsto en los artículos 154 y 155 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, queda sometido el expediente a información pública durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial» de Castilla y León, pudiendo ser examinado por cuantos lo deseen en las oficinas del Ayuntamiento «Negociado de Urbanismo» en donde figura expuesto, así como for-

mularse cuantas alegaciones u observaciones consideren procedentes dentro de indicado plazo.

Miranda de Ebro, 1 de diciembre de 2006. — El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200609635/9482. — 75,00

Ayuntamiento de Cayuela

Aprobación definitiva del presupuesto de 2006

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario contra el presupuesto general para el ejercicio de 2006, aprobado inicialmente en sesión de fecha 22 de mayo de 2006, se eleva a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario y se publica, resumido por capítulos, de acuerdo a lo establecido en los apartados 1 y 3 del art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

	Euros
1. - Impuestos directos	27.790,00
2. - Impuestos indirectos	78.454,11
3. - Tasas y otros ingresos	89.897,11
4. - Transferencias corrientes	27.820,28
5. - Ingresos patrimoniales	3.100,00

B) Operaciones de capital:

6. - Enajenación de inversiones reales	721,00
7. - Transferencias de capital	96.112,74
Total ingresos:	323.895,67

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. - Gastos de personal	12.500,00
2. - Gastos en bienes corrientes y servicios	82.555,97
3. - Gastos financieros	2.400,00
4. - Transferencias corrientes	7.090,00

B) Operaciones de capital:

6. - Inversiones reales	210.649,70
9. - Pasivos financieros	8.700,00
Total gastos:	323.895,67

Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobados junto con el presupuesto general para 2006.—

Relación de puestos de trabajo:

1. Funcionarios: Grupo B. Escala de habilitación nacional. Subescala de Secretaría Intervención. Nivel 22. Cubierta en propiedad.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112.3 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo de conformidad con el art. 171.1 del TRLHL, en plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Cayuela, a 21 de agosto de 2006. — El Alcalde, Andrés Puente Mínguez.

200609596/9487. — 86,00

Formulada y rendida la cuenta general de esta Entidad Local, correspondiente al ejercicio de 2005, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Cayuela, a 1 de octubre de 2006. — El Alcalde, Andrés Puente Mínguez.

200609597/9488. — 68,00

Ayuntamiento de Valle de Valdelaguna

Aprobación definitiva del presupuesto anual de 2006

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, y no habiéndose presentado reclamaciones en su contra, queda elevada a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este Ayuntamiento de Valle de Valdelaguna, para el ejercicio económico de 2006. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el mismo, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes:

	Euros
1. - Gastos de personal	20.140,00
2. - Gastos en bienes corrientes y servicios	26.639,00
4. - Transferencias corrientes	81.359,00
Total operaciones corrientes:	128.138,00

B) Operaciones de capital:

6. - Inversiones reales	21.000,00
Total operaciones de capital:	21.000,00
Total del estado de gastos:	149.138,00

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. - Impuestos directos	88.514,00
2. - Impuestos indirectos	3.500,00
3. - Tasas y otros ingresos	12.172,00
4. - Transferencias corrientes	28.100,00
5. - Ingresos patrimoniales	4.250,00
Total operaciones corrientes:	136.536,00

B) Operaciones de capital:

7. - Transferencias de capital	12.602,00
Total operaciones de capital:	12.602,00
Total del estado de ingresos:	149.138,00

Igualmente y conforme dispone el art. 127 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

Personal Funcionario. Denominación del puesto: Secretaría Intervención: Una plaza. En agrupación con el Ayuntamiento de Huerta de Arriba.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Valle de Valdelaguna, a 11 de diciembre de 2006. — El Alcalde, David Segura Izquierdo.

200609600/9490. — 98,00

Ayuntamiento de Huerta de Arriba

Aprobación definitiva del presupuesto anual de 2006

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, y no habiéndose presentado reclamaciones en su contra, queda elevada a definitiva la aprobación inicial del presupuesto de esta Entidad para el ejercicio económico de 2006. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el mismo, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes:	Euros
1. - Gastos de personal	23.200,00
2. - Gastos en bienes corrientes y servicios	56.100,00
3. - Gastos financieros	100,00
4. - Transferencias corrientes	61.300,00
Total operaciones corrientes:	140.700,00
B) Operaciones de capital:	
6. - Inversiones reales	129.700,00
Total operaciones de capital:	129.700,00
Total del estado de gastos:	270.400,00

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes:	Euros
1. - Impuestos directos	17.700,00
3. - Tasas y otros ingresos	13.500,00
4. - Transferencias corrientes	20.000,00
5. - Ingresos patrimoniales	124.900,00
Total operaciones corrientes:	176.100,00
B) Operaciones de capital:	
7. - Transferencias de capital	94.300,00
Total operaciones de capital:	94.300,00
Total del estado de ingresos:	270.400,00

Igualmente y conforme dispone el art. 127 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

Personal Funcionario. Denominación del puesto: Secretaría-Intervención: Una plaza. En agrupación con el Ayuntamiento de Valle de Valdelaguna.

Personal Laboral: Un puesto. Denominación: Peón. Convenio Construcción. Subvención contratación trabajadores desempleados.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Huerta de Arriba, a 7 de diciembre de 2006. – El Alcalde en funciones, Julián Gutiérrez Pacheco.

200609627/9494. – 100,00

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la cuenta general de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2005, la cual se encuentra integrada por los estados, cuentas y documentación complementaria regulados en los capítulos 1.º y 2.º del Título IV de la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial simplificado para Entidades Locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes, aprobada por Orden de 17 de julio de 1990, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley

Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Huerta de Arriba, a 8 de diciembre de 2006. – El Alcalde en funciones, Julián Gutiérrez Pacheco.

200609628/9495. – 68,00

Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2006, y publicada provisionalmente en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 202, de 24 de octubre de 2006, habiendo pasado el plazo de exposición pública sin que se haya presentado reclamación alguna, se publica en el anexo el texto íntegro de dicha modificación, conforme a lo establecido en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Burgos, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

* * *

ANEXO

MODIFICACION DE LOS ARTICULOS 1, 4.1, 5, 9 Y 10 DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO

Artículo 1. - Fundamento y naturaleza:

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.3 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por suministro de agua a domicilio, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 4. - Sujeto pasivo:

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a las que se refiere el art. 35.4 de la Ley 58/2003, General Tributaria, que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por el servicio municipal de suministro de agua.

Artículo 5. - Responsables:

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios las personas o entidades que señala el art. 43 de la Ley General Tributaria en los supuestos y con el alcance que en el mismo se señala.

Artículo 9. - Infracciones y sanciones:

1. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, General Tributaria.

2. La no colocación de contador, falta de mantenimiento del mismo en condiciones normales de uso, enganche sin autorización municipal o impago tras el requerimiento correspon-

diente, así como cualquier otra acción u omisión que igualmente suponga un impedimento y obstrucción al normal funcionamiento del servicio público, serán clasificadas como infracciones muy graves, cuando supongan el impedimento o la grave y relevante obstrucción; y como graves y leves, atendiendo a la intensidad de la perturbación ocasionada.

3. Previo expediente incoado al efecto, las multas por infracciones tipificadas en el apartado anterior, de acuerdo con lo previsto en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, serán las siguientes:

- Infracciones muy graves: Hasta 3.000 euros.
- Infracciones graves: Hasta 1.500 euros.
- Infracciones leves: Hasta 750 euros.

Además de las sanciones económicas que procedan, el Ayuntamiento podrá proceder al corte del suministro tras los informes pertinentes.

4. En el supuesto de la necesidad de restricciones en épocas estivales o de escasez y si se demuestra el uso incorrecto del suministro, podrán efectuarse directamente cortes del mismo, en aras de la racionalización de dichos recursos y con el fin de atender a las necesidades mínimas de la población.

Artículo 10. - *Cuota tributaria y tarifas:*

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 600,00 euros por vivienda o local.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua se diferenciará en dos periodos:

Tarifa 1. - De octubre a mayo, una cantidad fija y anual por enganche de 10,18 euros el total de los ocho meses.

Tarifa 2. - De junio a septiembre, incluidos ambos meses, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

- De 1 a 16 m.³, 0,24 euros/m.³ de este tramo.
- De 12 a 26,5 m.³, 0,36 euros/m.³ de este tramo.
- De 26,5 a 40 m.³, 0,48 euros/m.³ de este tramo.
- De 40 m.³ en adelante, 1,20 euros/m.³.

Disposición final.-

Entrada en vigor: La presente modificación de la ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno el día 28 de septiembre de 2006, una vez publicada, entrará en vigor el día 1 de enero de 2007, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Merindad de Sotoscueva, a 4 de diciembre de 2006. - El Alcalde, Isaac Peña Sainz.

200609599/9489. - 138,00

Ayuntamiento de Santa Cruz de la Salceda

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación por ser los interesados desconocidos, ignorarse el lugar de la notificación o el medio de la misma, o bien, intentada esta no se ha podido practicar, se procede conforme a lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del último domicilio.

Por esta Alcaldía se dictó resolución de fecha 29 de noviembre de 2006, relativa a expedientes de ruina de los inmuebles y propietarios que se dirán, poniendo de manifiesto el expediente a los propietarios de los edificios mencionados, a sus moradores, y a los titulares de derechos reales, al efecto de que durante el plazo de quince días a contar desde la publicación

del presente, puedan personarse en el mismo, y alegar y presentar los documentos, justificaciones y medios de prueba que estimen pertinentes.

En las oficinas municipales se les dará traslado literal de los informes técnicos que obren en el expediente.

Se significa que contra la presente resolución no procede recurso administrativo alguno, por tratarse de un acto de trámite, sin perjuicio de que por los interesados se pueda interponer el que se estime procedente.

Expediente n.º 13/06: Eventual declaración de ruina parcial. Inmueble sito en c/ Real, 2.

Propietarios: Herederos de D. Julián Martín García, Herederos de Dña. Lucía García Mínguez y D. Melquíades Martín Martín, D. Jesús Arranz Martín y Herederos de D. Mariano Martín.

Expediente n.º 40/06: Eventual declaración de ruina total. Inmueble sito en c/ Mirón, 11.

Propietarios: Herederos de D. Pedro Simón Martín.

Expediente n.º 16/06: Eventual declaración de ruina total. Inmueble sito en c/ Real, 19.

Propietarios: Herederos de Dña. Teresa Oriza García.

Expediente n.º 20/06: Eventual declaración de ruina total. Inmueble sito en c/ Real, 54.

Propietarios: Herederos de Dña. Vitoria Oriza Gil.

Expediente n.º 31/06: Eventual declaración de ruina total. Inmueble sito en c/ Solana Baja, 8.

Propietario: D. Eusebio Bernal Baciero.

Expediente n.º 12/06: Eventual declaración de ruina parcial. Inmueble sito en c/ Empedrada, 8.

Propietario: D. Faustino Ramiro Ramiro.

Expediente n.º 18/06: Eventual declaración de ruina total. Inmueble sito en c/ Real, s/n.

Propietarios: Herederos de D. Florentino Arranz Bernal.

Expediente n.º 32/06: Eventual declaración de ruina total. Inmueble sito en c/ Solana Baja, 10-12.

Propietario: D. Severino Gil García.

Por esta Alcaldía se dictó resolución de fecha 29 de noviembre de 2006, declarando la ruina inminente de los inmuebles y propietarios que se dirán y ordenando la ejecución de las siguientes medidas de seguridad:

1. - El edificio deberá demolerse en un plazo máximo de 20 días por el peligro que representa para las personas y bienes, según lo indicado en el artículo 328 del Decreto 22/2004 de 29 de enero del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

2. - Realizada la demolición, deberá procederse al desescombro y limpieza del terreno de la edificación demolida, y a la construcción de un cerramiento ciego de dos metros de altura mínimo de la parcela resultante, realizado en bloque de hormigón o ladrillo, enfoscado y pintado en tonos ocres o tierras.

Apercibir a los propietarios del ejercicio de la ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento, en el supuesto de que no cumplan con lo ordenado; siendo los gastos que se ocasionen a su costa, y pudiéndose utilizar el procedimiento de apremio para el reintegro de los mismos.

En las oficinas municipales se les dará traslado literal de los informes técnicos que obren en el expediente.

Expediente n.º 10/06. Inmueble sito en c/ Empedrada, 13.

Propietarios: Herederos de D. Demetrio Gil de Frutos.

Expediente n.º 11/06. Inmueble sito en c/ Tamarón, 64.

Propietario: D. Angel Sanz Ceza.

Expediente n.º 6/06.

Inmueble sito en c/ Felipe García, 6.

Propietarios: Herederos de D. Pedro Martín García y D. José María Bernal Martín.

Expediente n.º 5/06.

Inmueble sito en c/ Felipe García, 8.

Propietarios: Herederos de D.ª Juana Martín García y D. José María Bernal Martín.

Expediente n.º 4/06.

Inmueble sito en c/ Solana Baja, 3.

Propietario: D. José María Bernal Martín.

Expediente n.º 2/06.

Inmueble sito en c/ Real, 40.

Propietario: D. José Luis Moral García.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, o ser impugnado directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que este deba entenderse presuntamente desestimado. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

En Santa Cruz de la Salceda, a 29 de noviembre de 2006.
- El Alcalde, Juan Manuel Gil Iglesias.

200609629/9496. - 172,00

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, en sesión celebrada con fecha 26 de octubre de 2006, la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de los siguientes impuestos, tasas y precios públicos:

- Modificación de la ordenanza reguladora del impuesto de bienes inmuebles.

- Modificación de la ordenanza reguladora del impuesto de actividades económicas.

- Modificación de la ordenanza reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

- Modificación de la ordenanza reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica.

- Modificación de la ordenanza reguladora del incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

- Modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por el suministro de agua potable a domicilio.

- Modificación de la ordenanza reguladora de la tasa del servicio de saneamiento.

- Modificación de la ordenanza reguladora de la tasa del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.

- Modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por el tratamiento de residuos sólidos urbanos en el vertedero.

- Modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por la ocupación de suelo, vuelo y subsuelo de uso público.

- Modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por el servicio de ocupación del Cementerio.

- Modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por expedición de documentos, fotocopias y compulsas.

- Modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por apertura de establecimientos.

- Modificación de la ordenanza reguladora del precio público del servicio del Camping y Piscinas Municipales.

- Modificación de la ordenanza reguladora del precio público del servicio del Centro de Desinfección de Vehículos.

- Modificación de la ordenanza reguladora del precio público del servicio del Matadero Municipal y acarreo de carnes.

Habiendo estado expuesta su aprobación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos n.º 212, de 8 de noviembre de 2006, y tablón de anuncios respectivo. Y una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se eleva de forma automática a definitiva la anterior aprobación provisional, de acuerdo con lo regulado en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 49 de la Ley 7/85 modificada por Ley 11/99, procediéndose a la publicación íntegra de dichas ordenanzas fiscales de acuerdo con lo exigido en el artículo 196 del R.O.F. y R.J. de las EE.LL. y artículo 17.4 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, entrando en vigor las citadas ordenanzas y sus modificaciones el 1 de enero de 2007.

Contra dicha aprobación podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno en el plazo de un mes según lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Contra la denegación tácita o expresa del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

Las presentes ordenanzas se insertan como anexo del presente edicto, y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 9 de diciembre de 2006. - La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

200609638/9572. - 96,00

* * *

ANEXO

- ARTICULOS MODIFICADOS -

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES, RUSTICOS Y URBANOS

Artículo 6. - *Tipo de gravamen y cuota:*

La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen que quedará fijado en:

El cero sesenta y dos por cien (0,62%) cuando se trate de bienes de naturaleza urbana.

El cero cuarenta y ocho por cien (0,48%) cuando se trate de bienes de naturaleza rústica.

El cero sesenta y cuatro por cien (0,64%) cuando se trate de bienes de características especiales.

La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo 4 de esta ordenanza.

200609639/9573. - 68,00

* * *

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Artículo 8. - *Coefficiente de ponderación:*

De acuerdo con lo que prevé el art. 87 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, sobre las cuotas municipales de tarifa se aplicará, en todo caso, un coeficiente de ponderación, determinado en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Importe neto de la cifra de negocios.-

Coefficiente:

Desde	1.000.000,00	hasta	5.000.000,00	1,37%
Desde	5.000.000,01	hasta	10.000.000,00	1,38%
Desde	10.000.000,01	hasta	50.000.000,00	1,40%
Desde	50.000.000,01	hasta	100.000.000,00	1,41%
Mas de	100.000.000,00			1,43%
Sin cifra neta de negocio				1,39%

A los efectos de la aplicación del coeficiente a que se refiere este artículo, el importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo será el correspondiente al conjunto de actividades económicas ejercidas por el mismo y se determinará de acuerdo con lo previsto en la letra c) del artículo 4 de la presente ordenanza fiscal.

200609640/9574. — 68,00

* * *

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 7. - Tipo de gravamen y cuota:

1. - Licencias de obra:

a) Obras menores: Reformas, pabellones o industrias, devengarán sobre la base el 2,65%, siendo la cuota mínima a aplicar, la de 30,00 euros.

b) Viviendas de nueva construcción y otras edificaciones análogas, 3,67%.

2. - Por colocación de grúa, 127,34 euros.

3. - Las autorizaciones que se concedan a petición de parte por segregaciones y agrupaciones de terrenos, satisfarán la cantidad de 63,67 euros.

4. - Por licencia de primera ocupación, utilización de los edificios o instalaciones en general, se satisfará el 2,12% de los derechos liquidados en la licencia (las ocupaciones de actividades sujetas a licencia o autorización ambiental, se liquidarán a través de la correspondiente licencia de apertura).

Las cédulas urbanísticas expedidas, a petición de parte, satisfarán la cantidad de 19,10 euros. Los informes urbanísticos así como cualquier otro documento de los Servicios de Urbanismo, a petición de parte, satisfarán la cantidad de 6,37 euros. Las transmisiones de licencias de obra mayor, 6,37 euros.

200609641/9575. — 68,00

* * *

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

Artículo 5. - Cuota tributaria:

Las cuotas del cuadro de tarifas del impuesto fijado en el artículo 96.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se incrementarán por aplicación sobre las mismas de los siguientes coeficientes:

Turismos:	Euros
De menos de 8 caballos fiscales	19,28
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	52,08
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	109,94
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	136,94
De 20 caballos fiscales en adelante	171,15
Autobuses:	
De menos de 21 plazas	126,55
De 21 a 50 plazas	181,30
De más de 50 plazas	226,62
Camiones:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	64,62
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	127,29
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil ...	181,30
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	226,62
Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	27,00
De 16 a 25 caballos fiscales	42,43
De más de 25 caballos fiscales	127,29
Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	27,00

	Euros
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	42,43
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	127,29
Otros vehículos:	
Ciclomotores	6,75
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	6,75
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c	11,57
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c	23,16
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c	46,29
Motocicletas de más de 1.000 c.c	92,58

200609642/9576. — 68,00

* * *

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO DEL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (PLUSVALIAS)

Artículo 8.-

2. - Se obtendrá en el momento del devengo el porcentaje anual, según los periodos en que haya generado el incremento del valor:

Periodo	Porcentaje
- De uno hasta cinco años	3,43%
- Hasta diez años	3,33%
- Hasta quince años	3,20%
- Hasta veinte años	3%

200609643/9577. — 68,00

* * *

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

Artículo 9.º - Cuota tributaria y tarifas:

A.1. Consumo doméstico:

- Cuota fija: 10,61 euros.
- Primer bloque: De 0 a 25 metros cúbicos: 0,21 euros por m.³.
- Segundo bloque: De 26 a 50 metros cúbicos: 0,32 euros por m.³.
- Tercer bloque: De más de 50 metros cúbicos: 0,85 euros por m.³.
- Cuota sin contador o contador averiado sin aviso: 318,36 euros.

A.2. Consumo comercial:

- Cuota fija: 15,92 euros.
- Primer bloque: de 0 a 60 metros cúbicos: 0,37 euros por m.³.
- Segundo bloque: de 61 a 120 metros cúbicos: 0,48 euros por m.³.
- Tercer bloque: de más de 120 metros cúbicos: 0,69 euros por m.³.
- Cuota sin contador o contador averiado sin aviso: 636,72 euros.

A.3. Consumo industrial:

- Cuota fija: 42,45 euros.
- Bloque único: 0,42 euros por m.³.
- Cuota sin contador o contador averiado sin aviso: 6.367,25 euros.

A.4. Consumo especial:

- Cuota fija: 12,73 euros.
- Primer bloque: De 0 a 25 metros cúbicos: 0,21 euros por m.³.
- Segundo bloque: De 26 a 50 metros cúbicos: 0,32 euros por m.³.
- Tercer bloque: De más de 50 metros cúbicos: 0,85 euros por m.³.
- Cuota sin contador o contador averiado sin aviso: 318,36 euros.

A.5. Consumo ganadero:

- Cuota fija: 35 euros.
- Bloque único: 0,35 euros/m.³.
- Cuota sin contador: 636,72 euros.

A.6. Cuota de enganche:

Por la primera cuota de enganche, incluyendo el contador por parte del Ayuntamiento, 127,34 euros. Dicho enganche,

salvo casos excepcionales, deberá solicitarse conjuntamente con el enganche del saneamiento, cuya cuota lo reflejará la correspondiente ordenanza.

200609644/9578. — 68,00

* * *

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO O ALCANTARILLADO

Cuota tributaria:

Artículo 6.º - Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

A.1. *Consumo domiciliario:*

Cuota fija: 5,31 euros por trimestre.

Bloque único: 0,16 euros por metro cúbico.

A.2. *Consumo comercial:*

Cuota fija: 8,49 euros por trimestre.

Bloque único: 0,21 euros por metro cúbico.

A.3. *Consumo industrial:*

Cuota fija: 26,53 euros por trimestre.

Bloque único: 0,27 euros por metro cúbico.

A.4. *Consumo ganadero:*

Cuota fija: 21,84 euros por trimestre.

Bloque único: 0,22 euros por metro cúbico.

A.5. *Consumo especial:*

Cuota fija: 8,49 euros por trimestre.

Bloque único: 0,16 euros por metro cúbico.

A.6. *Cuota de enganche:*

Por la cuota de enganche, que deberá solicitarse conjuntamente con el enganche del agua, 95,51 euros.

200609645/9579. — 68,00

* * *

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS

Artículo 7.º - *Cuota tributaria:*

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles con independencia del lugar donde se ubiquen dentro del municipio.

7.1. - Por cada vivienda: 7,43 euros al trimestre natural. (Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar, esté o no habitada).

7.2. - Por oficinas, despachos profesionales (arquitectura, gestorías, entidades bancarias, asesorías, etc.), peluquerías y salones de belleza, 9,55 euros al trimestre natural.

7.3. - Por hostales, pensiones, hoteles y otros alojamientos turísticos, hasta un máximo de 10 habitaciones: 31,84 euros por trimestres naturales. No se incluye la cuota por otros conceptos como bar y restaurante.

7.4. - Por hostales, pensiones, hoteles y otros alojamientos turísticos, con más de 10 habitaciones: 44,57 euros por trimestres naturales. No se incluye la cuota por otros conceptos como bar y restaurante.

7.5. - Bares y restaurantes: 31,84 euros por trimestre natural.

7.6. - Supermercados y locales de alimentación (de venta directa al público), con una superficie superior a 300 metros cuadrados: 212,24 euros por trimestre natural.

7.7. - Supermercados y locales de alimentación (de venta directa al público), con una superficie inferior a 300 metros cuadrados: 72,16 euros por trimestre natural.

7.8. - Otras industrias de alimentación como cooperativas, almacenes sin atención directa al público: 72,16 euros por trimestre natural.

7.9. - Talleres y otras industrias que no sean de alimentación: 38,20 euros por trimestre natural.

7.10. - Otros comercios ajenos a los productos de alimentación: 21,22 euros por trimestre natural.

7.11. - La Residencia de Ancianos, 84,90 euros por trimestre natural.

7.12. - Los establecimientos que reúnan distintas actividades de las reseñadas en los apartados, pagarán por cada una independientemente.

200609646/9580. — 68,00

* * *

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS EN EL VERTEDERO

En el Vertedero Municipal de Villarcayo, que comprende parte del área de Gestión de la Zona Norte de Burgos:

1) Por tonelada de vertidos realizados: Diez euros con cuarenta céntimos (10,40 euros).

200609647/9581. — 68,00

* * *

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA OCUPACION DE SUELO, VUELO Y SUBSUELO DE USO PUBLICO

Artículo 7.º - *Cuota tributaria:*

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos conceptos y finalidades de la ocupación.

7.1. - Mesas y sillas con finalidad lucrativa: Por cada mesa, incluido un número de cuatro sillas, 1,06 euros por día.

7.2. - Mesas y sillas de terrazas de bares, cafeterías y restaurantes: Por cada mesa, incluido un número de cuatro sillas, tarifa única anual de 95,51 euros.

7.3. - Casetas de ventas, kioscos temporales, atracciones, barracas y demás espectáculos callejeros (con exclusión de los puestos debidamente autorizados del mercadillo semanal que tradicionalmente se celebra los lunes y que se regulan en el apartado siguiente), por cada metro cuadrado de ocupación y día: 1,33 euros.

7.4. - Puestos debidamente autorizados del mercadillo semanal que tradicionalmente se celebra los lunes, salvo fiestas patronales o comunicación expresa del Ayuntamiento de días especiales:

- Por metro cuadrado de ocupación en el mercadillo semanal con puestos de venta de invierno: 1,06 euros.

- Por metro cuadrado de ocupación en el mercadillo semanal con puestos de venta de verano: 2,12 euros.

7.5. - Por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de la tasa consistirá en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,59% de los ingresos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en todo el término municipal de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

...(se mantiene el resto del artículo).

7.6. - Ocupaciones de suelo con materiales de construcción, andamios, contenedores, grúas, etc.: Por cada metro cuadrado, 0,64 euros por metro de ocupación y día.

7.7. - Por ocupaciones de suelo con mercancías u otros productos derivados del comercio, industria, etc.: Por cada metro cuadrado, 0,64 euros por metro de ocupación y día.

200609648/9582. — 68,00

* * *

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE OCUPACION DEL CEMENTERIO

Artículo 7.º - Cuota tributaria:

7.1. - Por concesión de nichos a perpetuidad en el Cementerio Municipal:

A - Residentes: 1.273,45 euros.

B - No residentes: 2.546,90 euros.

7.2. - Por concesión de nichos temporales:

- Por 20 años en el Cementerio Municipal:

A - Residentes: 636,72 euros.

B - No residentes: 1.273,45 euros.

- Por 10 años en el Cementerio Municipal:

A - Residentes: 413,87 euros.

B - No residentes: 827,74 euros.

7.3. - Por concesión de sepulturas a perpetuidad, solo para residentes, ya que no se venderán a no residentes:

A - Residentes: 2.228,54 euros.

7.4. - Por concesión de sepulturas temporales por 20 años, solo para residentes:

A - Residentes: 1.273,45 euros.

7.5. - Por renovaciones de nichos y sepulturas temporales, por el mismo periodo inicial, hasta un máximo de cincuenta años, incluidos los de la primera concesión temporal, generará unas tasas del 50% de la tasa vigente.

7.6. - Por columbarios temporales y a perpetuidad para cenizas.

A - Residentes: 191,02 euros por 10 años, 254,69 euros por 20 años y 573,05 euros a perpetuidad.

B - No residentes: 254,69 euros por 10 años, 318,36 euros por 20 años y 955,09 a perpetuidad.

7.7. - Por la prestación de trabajos de exhumaciones o inhumaciones (incluidas la retirada, colocación de lápidas y cierres debidamente autorizadas):

A - En el Cementerio Municipal de Villarcayo, 101,88 euros.

B - En otros Cementerios del Municipio, 101,88 euros.

7.8. - Por la expedición de licencias destinadas a la construcción de panteones, mausoleos o criptas por los particulares según proyecto o documento técnico, dentro de cualquiera de los cementerios municipales: el 2,65% del coste real, siendo la tasa mínima 38,20 euros.

7.9. - Por el traslado de restos siempre en horario de trabajo, 203,76 euros.

7.10. - Servicio de cenizas.

- En horario de trabajo: 30,00 euros.

- Fuera del horario de trabajo: 60,00 euros.

200609649/9583 - 70,00

* * *

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS, FOTOCOPIAS Y COMPULSAS

Artículo 11. - Tarifas:

Las tarifas por aplicación de la presente ordenanza fiscal se estructuran de la siguiente forma:

11.1. Certificaciones e informes, sobre extremos de cualquier expediente en curso, sobre acuerdos y resoluciones municipales del año en curso o del año inmediato anterior, sobre extremos de cualquier expediente cerrado del año en curso o del inmediato anterior, 1,53 euros.

11.2. Certificaciones e informes sobre datos padronales (exceptuando el padrón de habitantes), catastrales, registro de actividades del año en curso o del inmediato anterior, 1,53 euros.

11.3. Certificaciones e informes de expedientes cerrados, así como sobre acuerdos y resoluciones municipales de años anteriores a los señalados previamente, 3,06 euros.

11.4. Certificaciones e informes sobre datos padronales, catastrales, registro de actividades de años anteriores a los señalados previamente (incluido el padrón de habitantes histórico, con anterioridad a la revisión de 1996), 3,06 euros.

11.5. Por cada fotocopia de documentos que formen parte de los expedientes, sirvan para aportarse a estos a instancias de los particulares, o en cualquier otro que obren en los archivos de este Ayuntamiento, emitidas en modelo DIN A-4, 0,06 euros.

11.6. Por cada fotocopia de documentos que formen parte de los expedientes, sirvan para aportarse a estos a instancias de los particulares, o cualquier otro que obren en los archivos de este Ayuntamiento, emitidas en modelo DIN A-3, 0,09 euros.

11.7. Por cada compulsa o cotejo de documentos que formen parte de los expedientes, sirvan para aportarse a estos a instancia de particulares, o sobre cualquier otro que obren en los archivos de este Ayuntamiento. En el caso de documentos aportados por los interesados deberá acompañarse el correspondiente original para poder efectuar el correspondiente cotejo, 0,92 euros.

11.8. Por gastos producidos por el correo en la tramitación de documentos a través del servicio de ventanilla única, el coste del certificado con el acuse de recibo que por el Servicio de Correos se exija en su momento.

200609650/9584 - 68,00

* * *

ORDENANZA REGULADORA POR LICENCIAS SOBRE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO

Artículo 7.º - Tarifas:

La determinación de la cuota se llevará a cabo conforme a los criterios que se especifican:

1. Se tendrá en cuenta la superficie ocupada por el local donde se realice la actividad de acuerdo con la siguiente escala:

Superficie:

- De más de 0 hasta 25 m.²: 153,00 euros.

- De más de 25 hasta 50 m.²: 163,20 euros.

- De más de 50 hasta 100 m.²: 173,40 euros.

- De más de 100 hasta 200 m.²: 183,60 euros.

- De más de 200 hasta 500 m.²: 204,00 euros.

- De más de 500 hasta 1.000 m.²: 224,40 euros.

- De más de 1.000 m.²: 255,00 euros.

- U.G.M. (unidades ganaderas) o colmenar: 2,04 euros.

Con respecto a las actividades ganaderas y apícolas, la tasa se establecerá en dos euros cuatro céntimos (2,04 euros) por U.G.M. (unidades ganaderas) o colmenar.

Cuando se reformen los locales en los que se ejercía cualquiera de las actividades a que se refiere esta ordenanza y, en todo caso, siempre que se produzca una ampliación de la superficie utilizada, se procederá por el Ayuntamiento a girar nueva cuota correspondiente a la totalidad de la superficie resultante, si bien se deducirá de la misma el importe liquidado en la primitiva licencia, siempre que el giro o la actividad no varíe.

2. A la cuota que resulte, atendiendo a lo preceptuado en el número 1 de este artículo, cuando se trate de actividades molestas, nocivas, insalubres o peligrosas, teniendo en cuenta el mayor trabajo administrativo que implica la tramitación de la licencia, se le aplicará el doble de la tarifa anterior (dicho precepto no se tendrá en cuenta con las actividades ganaderas y colmenares, en cuya cuota ya se ha tenido en cuenta el citado carácter de la actividad clasificada).

200609651/9585. - 68,00

* * *

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO DEL SERVICIO DEL CAMPING Y PISCINAS MUNICIPALES

Artículo 7.º - Cuotas tributarias:

7.1. - La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

7.2. - Las tarifas serán las siguientes:

7.2.1. Tarifas por utilización de las piscinas municipales:

- Entradas diarias:

Adultos: 2,55 euros.

Niños, hasta 10 años incluidos: 1,43 euros.

Niños, de 11 a 17 años incluidos: 1,75 euros.

- Bono mensual:

Adultos: 26,02 euros.

Niños, hasta 10 años incluidos: 14,35 euros.

Niños, de 11 a 17 años incluidos: 17,54 euros.

- Bono temporada completa:

Adultos: 38,27 euros.

Niños, hasta 10 años incluidos: 19,13 euros.

Niños, de 11 a 17 años incluidos: 22,33 euros.

- Bono familiar mensual:

Matrimonio: 38,27 euros.

Familia monoparental: 22,00 euros.

Hijos, hasta 10 años incluidos: 4,47 euros.

Hijos, de 11 a 17 años incluidos: 6,38 euros.

- Bono familiar temporada completa:

Matrimonio: 63,78 euros.

Familia monoparental: 35,00 euros.

Hijos, hasta 10 años incluidos: 9,57 euros.

Hijos, de 11 a 17 años incluidos: 12,76 euros.

Los niños menores de tres años se encontrarán exentos del pago de la tasa. Las tarifas citadas llevarán todos los impuestos incluidos.

Habrà una bonificación del 25% para las familias numerosas empadronadas en la localidad. Dicha subvención tendrá carácter anual. Para la citada subvención, el solicitante deberá presentar el libro de familia numerosa expedido por la Junta de Castilla y León y deberá estar actualizado a la fecha de la solicitud.

7.2.2. Tarifas por utilización de las instalaciones del Camping Municipal:

Niños, hasta 10 años incluidos: 2,55 euros.

Niños, de 11 años hasta 17 incluidos: 3,19 euros.

Adultos: 3,83 euros.

Tienda de campaña colectiva: 3,19 euros.

Tienda de campaña individual: 2,55 euros.

Caravana: 3,19 euros.

Vehículo turismo: 3,19 euros.

Coche cama: 3,83 euros.

Motos: 1,91 euros.

Autobús: 6,38 euros.

Por enganche de luz una tarifa única de 2,55 euros.

Las tarifas citadas llevarán todos los impuestos incluidos.

200609652/9586. - 88,00

* * *

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCION DE VEHICULOS

Artículo 8. - Cuota tributaria y tarifas:

La cuota tributaria será el resultado de aplicar las tarifas siguientes:

VEHICULO	LAVADO INTERIOR		LAVADO EXTERIOR	DESINFECCIÓN
	CON JAULA	SIN JAULA		
CAMION TRAILER	37,45	15,61	20,81	6,24
CAMION 4 EJES	31,21	10,40	15,61	6,24
CAMION 3 EJES	26,01	10,40	15,61	6,24
CAMION 2 EJES	20,81	10,40	15,61	6,24
CAMION 2 EJES PEQUEÑO	15,61	5,20	6,24	6,24
CAMION RÍGIDO FRIGORÍFICO	10,40	5,20	6,24	6,24
AUTOBÚS	37,45		15,61	6,24
FURGONETA	10,40	5,20	5,20	6,24
TURISMO	10,40		3,12	6,24
CISTERNA*	15,61		5,20	6,24
CABEZA TRAILER	20,81		5,20	6,24
TRACTOR	12,48		5,20	6,24
REMOLQUE	10,40	3,12	3,12	6,24

La Concejalía Delegada de este servicio, podrá suscribir conciertos con transportistas, ganaderos, entradores, industriales, mayoristas, etc., en orden a conseguir un mayor volumen de actividad y utilizar en mayor grado las instalaciones del Centro de Lavado y Desinfección Municipal, o bien lograr determinadas peculiaridades en la prestación de los servicios que redunden en una mayor racionalidad o rentabilidad de las prestaciones.

200609653/9587. - 68,00

* * *

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO DEL SERVICIO DEL MATADERO MUNICIPAL Y ACARREO DE CARNE

Cuota tributaria y tarifas:

Artículo 8. - La cuota tributaria será el resultado de aplicar las tarifas siguientes:

Precio Maquila:

Maquila vacuno 0,184 euros/kg.

Maquila cerdo 0,122 euros/kg.

Euros/unidad	Villarcayo	Medina de Pomar	Espinosa Sotoscueva	Villasana Balmaceda Zalla-Aranguren	Basurto Arangiti Erandio	Trespaderne
Porte vacuno	3,182	9,588	25,50	26,53	31,824	15,30
Porte Lechazo	0,204	0,408	0,479	0,479	0,561	0,408
Porte Macaco	0,326	0,632	0,867	0,867	0,969	0,632
Porte cerdo	1,071	1,275	3,182	3,304	7,956	1,591

Precio eliminación residuos: Según índices del «Boletín Oficial del Estado», número 151 de 25 de junio de 2002.

Precio tasas sanitarias: Ley 12/2001 de 20 de diciembre (BOCYL 26/12/2001).

Orden HAC/22/2006, de 13 de enero, por la que se acuerda la publicación de las tarifas actualizadas de las tasas para el año 2006 o las que se publiquen en el «Boletín Oficial de Castilla y León» para el año 2007.

Precio sangre: 0,218 euros.

Nota: A estos precios se les añadirá el I.V.A.

Precios particulares: Precio para matanza de vacuno a particulares, con maquila, mer, tasas, eliminación de residuos y cuero incluido:

Novillos, menos de 12 meses, 74 euros unidad I.V.A. incluido.

Novillos, más de 12 meses, 110 euros unidad I.V.A. incluido.

Vacas, 123 euros.

Precio de portes de vacuno a particulares:

Espinosa y Medina, 32 euros unidad, I.V.A. incluido.

Villarcayo, 16 euros unidad, I.V.A. incluido.

Zona de Mena, 39 euros unidad, I.V.A. incluido.

La Concejalía Delegada de Matadero, podrá suscribir conciertos con ganaderos, entradores, industriales, mayoristas, etc., en orden a conseguir un mayor volumen de sacrificio y utilizar en mayor grado las instalaciones del Matadero Municipal, o bien lograr determinadas peculiaridades en la prestación de los servicios que redunden en una mayor racionalidad o rentabilidad de las prestaciones.

200609654/9588. - 88,00